



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

TESIS

**REOS EN CÁRCEL DE MOQUEGUA Y LOS VULNERADOS
SOCIOECONÓMICOS EN EL CONCEPTO DE RAUL ZAFFARONI,**

PERIODO 2012-2019

PRESENTADO POR:

BACH. EDUARDO DANIEL TUMBA QUISPE

ASESOR:

DR. JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO CON

MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

MOQUEGUA - PERÚ

2021

ÍNDICE DE CONTENIDO

PÁGINA DE JURADOS	<i>i</i>
DEDICATORIA	<i>ii</i>
AGRADECIMIENTO	<i>iii</i>
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	<i>iv</i>
ÍNDICE DE TABLAS	<i>vi</i>
ÍNDICE DE FIGURAS.....	<i>vii</i>
RESUMEN.....	<i>viii</i>
ABSTRACT.....	<i>x</i>
INTRODUCCIÓN	<i>xii</i>
CAPÍTULO I.....	1
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Definición del problema.....	27
1.2.1. Problema principal	27
1.2.2. Problemas secundarios	27
1.3. Objetivos de la investigación	28
1.3.1. Objetivo general	28
1.3.2. Objetivos específicos	28
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	29
1.5. Variables y operacionalización	30
1.6. Hipótesis de la investigación.....	31
1.6.1. Hipótesis general.....	31
1.6.2. Hipótesis específicas	31
CAPÍTULO II	32
MARCO TEÓRICO.....	32
2.1. Antecedentes de la investigación	32
2.2. Bases teóricas	40
2.3. Marco conceptual	56
CAPÍTULO III.....	58
MÉTODO.....	58

3.1. Tipo de investigación	58
3.2. Diseño de investigación	59
3.3. Población y muestra	60
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	61
3.4.1. Técnicas de recolección de datos	61
3.4.2. Instrumentos de recolección de datos	61
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	61
CAPÍTULO IV	62
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	62
4.1. Presentación de resultados	64
4.2. Contrastación de hipótesis	77
4.3. Discusión de resultados.....	85
CAPÍTULO V	101
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	101
5.1. Conclusiones	101
5.2. Recomendaciones.....	103
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	104
ANEXOS	109

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Porcentaje de delitos cometidos en el Perú en los años 2013 al 2019.....	2
Tabla 2 Población penitenciaria.....	25
Tabla 3 Nivel de educación de los reos.....	26
Tabla 4 Operacionalización de variables.....	30
Tabla 5. Hacinamiento de los penales.....	38
Tabla 6 Ejecución del PIM.....	38
Tabla 7 Presupuesto del Poder Judicial.....	40
Tabla 8 Población de intramuros.....	40
Tabla 9 Tipo de seguro de salud.....	64
Tabla 10 Pobres y sin seguro social.....	65
Tabla 11 Nivel de educación.....	68
Tabla 12 Mínima educación e ingresos menores.....	69
Tabla 13 Etnicidad.....	72
Tabla 14 Etnicidad porcentual.....	73
Tabla 15 Ocupación.....	75
Tabla 16 Ocupación porcentual.....	76
Tabla 17 Calificación por vulneración.....	77
Tabla 18 Relación por vulneración total.....	78
Tabla 19 Empleados sin trabajo, y educación.....	79
Tabla 20 Sin seguro, menos etnicidad.....	80
Tabla 21 Población penal. Moquegua.....	81
Tabla 22 Sin educación y sin seguro.....	83
Tabla 23 Etnicidad y sin educación.....	83
Tabla 24 Empleos inciertos y sin educación.....	84
Tabla 25 Empleos inciertos y sin educación.....	85

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Reos por robo agravado	3
Figura 2 Reos por Violación sexual	4
Figura 3 Reos por Tráfico ilícito de drogas	5
Figura 4 Robo agravado en grado de tentativa.....	5
Figura 5 Reos por favoecimiento al TID.....	6
Figura 6 Reos por violación sexual.....	6
Figura 7 Reos por trafico ilícito de drogas -agravada	7
Figura 8 reos por hurto agravado.	7
Figura 9 Reos por robo agravado-tentativa.....	8
Figura 10 Reos por actos contra el pudor.....	8
Figura 11 Reos por microcomercialización.	9
Figura 12 Reos por delitos en CRAS-Moquegua.....	10
Figura 13 Reos totales -Moquegua	11
Figura 14 Reos robo agravado-Moquegua.....	11
Figura 15 Reos por violación sexual-Moquegua	12
Figura 16 Reos por promoción al TID	12
Figura 17 Reos por incumplimiento de OA.	13
Figura 18 Reos por actos contra el pudor en menores	13
Figura 19 Hurto agravado en Moquegua.	14
Figura 20 Reos por violación sexual -Moquegua	14
Figura 21 Reos por TID-Moquegua.....	15
Figura 22 Reos por actos contra el pudor-Moquegua	15
Figura 23 Robo agravado en grado de tentativa.....	16
Figura 24 Reos por homicidio simple.	16
Figura 25 Reos por microcomercialización.	17
Figura 26 Reos por hurto agravado-GT.	17
Figura 27 Reos por homicidio calificado.....	18

RESUMEN

Determinar que los reos en cárcel en el INPE sean procesados o sentenciados se relacionan con los vulnerados socioeconómicos en el concepto de Raúl Zaffaroni, periodo 2012-2019, Es una tesis de tipo básica, de nivel relacional y no experimental. Se tiene que la población está constituida por 71130 reos en el país por regiones, correspondiendo a la región Moquegua 271 recluso albergado en el penal de Moquegua.

Respecto a la muestra, en el caso de la región Moquegua está se constituye en 271 reos en cárcel. Sobre estas unidades de estudio se recogerán los datos logrados en el Primer Censo Nacional Penitenciario 2016.

La técnica utilizada fue la observación; este método permitirá realizar el proceso de valoración de los datos que se obtienen del INEI, Poder Judicial y del INPE. En lo concerniente al instrumento de recolección de datos, este será una ficha de investigación especialmente diseñada por el Primer Censo Nacional Penitenciario 2016.

La técnica de procesamiento de datos es el SPSS 25 y se harán los respectivos análisis de datos en el Excel, así como el razonamiento lógico jurídico. Como se sabe, vamos a procesar los expedientes para vaciar los datos en la ficha de trabajo y determinar que el delito de hurto agravado tuvo como factor explicativo la prueba indiciaria.

Efectivamente la relación es directa y significativa entre las variables de Vulneración total y trabajadores dependientes sin seguro social. Con un valor de R de 0,993 y un R cuadrado de 0,9999. Los reos en cárcel declararon que eran empleados, obreros, trabajadores del hogar, un total del 97%. En el campo

educativo se ve que de los 271 reos en cárcel del 2019 solo el 4% contaban con educación superior universitaria y no universitaria completa. Mientras que el 96% no contaban con estudio concluidos. El 95% no cuenta con el seguro social. Se ha demostrado que hay relación entre los vulnerados en educación es 0,9999. Se ha demostrado que hay relación entre los vulnerados en etnicidad y los vulnerados en educación en los centros penitenciarios (CCPP) por regiones en el año 2016. La correlación de Pearson es de 0,999. La relación entre los que solo cuentan con estudios superiores de manera incompleta (ESINC) y los trabajadores dependientes o informales y que son reos en cárcel. Se ha demostrado que hay relación entre los vulnerados con empleos inciertos y los vulnerados sin seguro social (SIS) en los CCPP por regiones en el año 2016. La correlación de Pearson es de 0,999.

Se ha demostrado que los reos en cárcel en el INPE sean procesado o sentenciados se relaciona con los vulnerados socioeconómicos en el concepto de Raúl Zaffaroni, periodo 2019.

Palabras claves: Vulnerados, hacinamiento, reos, educación.

ABSTRACT

Determining that the inmates in jail at the INPE are prosecuted or sentenced is related to the socio-economic victims in the concept of Raúl Zaffaroni, period 2012-2019, It is a basic type thesis, relational and not experimental level. The population is made up of 71,130 inmates in the country by region and 271 inmates in the Moquegua prison.

Regarding the sample, it is the amount of 271 inmates in jail. About them, we will collect the data applied in the First National Penitentiary Census 2016.

The technique used was observation; this method will allow the evaluation process of the data obtained from the INEI, the Judiciary and the INPE to be carried out. Regarding the data collection instrument, this will be a research file specially designed by the First National Penitentiary Census 2016.

The data processing technique is SPSS 25 and the respective data analysis will be done in Excel, as well as the logical legal reasoning. As is known, we are going to process the files to empty the data in the work record and determine that the crime of aggravated theft had the circumstantial evidence as an explanatory factor.

Indeed, the relationship is direct and significant between the variables of Total Violation and dependent workers without social security. With an R value of 0,993 and an R squared of 0,9999. The inmates in jail declared that they were employees, workers, domestic workers, a total of 97%. In the educational field, we see that of the 271 inmates in jail in 2019, only 4% had a complete university and non-university higher education. While 96% did not have a completed study. 95% do not have insurance.

It has been shown that there is a relationship between those violated in education is 0,9999. It has been shown that there is a relationship between those affected by ethnicity and those affected by education in the CCPPs by region in 2016. Pearson's correlation is 0,999. Pearson's correlation is 0,999. The relationship between those who only have incomplete higher education (ESINC) and dependent or informal workers who are inmates in jail. It has been shown that there is a relationship between those affected with uncertain jobs and those without social security (SIS) in the CCPPs by region in 2016. The Pearson correlation is 0,999.

It has been shown that inmates in jail at the INPE are prosecuted or sentenced is related to the socio-economic victims in the concept of Raúl Zaffaroni, period 2019.

Keywords: Violated, overcrowding, inmates, education.

INTRODUCCIÓN

Analizar la realidad de los centros penitenciarios siempre resulta importante porque es el resultado de la persecución de los delitos penales tipificados en el código penal peruano, aplicado a los peruanos y extranjeros que cometen delito en el Perú.

Se sabe, sin embargo, que en el año 2016 cuando se realizó el censo penitenciario había 71,130 reos hoy al cierre del 2019 llegan a los 95 mil reos. Pero de ellos se observa que están vinculados a la pobreza a un nivel de educación muy bajo, que la salud no es una virtud de los reos. Hoy que se habla de los derechos humanos, se observa que estos llegan a los centros penitenciarios en condiciones difíciles de sobrevivencia en la sociedad peruana. Al menos en su gran mayoría. Sin ninguna posibilidad de reinsertarse en la sociedad. Por ello el tema resulta importante porque desnuda que las prisiones ¿Es para los pobres vulnerados de la sociedad?, si los resultados de la política criminal de estado peruano en sus distintas manifestaciones como ser el Ministerio Público, el Poder Judicial, la Policía Nacional, la Contraloría General de la Republica son los presos que purgan pena, entonces uno se pregunta ¿Dónde están los cuellos blancos?, porque en los centros penitenciarios solo se contabiliza gente con escasas posibilidades de desarrollarse y reinsertarse a la sociedad. Desde nuestra perspectiva son los vulnerados por la sociedad de una injusta distribución del ingreso nacional.

¿Las ciencias penales debe concentrarse solamente a partir de los delitos? o ¿debería ir hacia atrás, y revisar cual es el origen del delito desde la perspectiva

de la necesidad y de los resultados que se contabilizan en los penales? Es un
rehacer de la ciencia.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

¿Cuáles son los delitos que más se cometen y quienes los cometen? Es una de las preguntas que debe resolverse en este presente documento. Intuimos que es cometido por aquellos que no han tenido condiciones favorables en su desarrollo profesional o institucional. Eso es lo que se puede desprender de los acontecimientos que se va narrar.

Tabla 1*Porcentaje de delitos cometidos en el Perú en los años 2013 al 2019*

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100
Robo agravado	28,4	28,5	28,1	27,2	26,8	26,1	25,5
Otros delitos	7,5	7,8	8,6	9,3	10,1	12,0	12,9
Violación sexual contra menor de edad	8,3	8,5	9,1	9,2	9,4	9,7	9,8
Tráfico ilícito de drogas	12,1	11,9	10,1	9,3	8,8	8,5	8,5
Robo agravado en grado de tentativa	2,5	2,8	3,7	4,2	4,8	5,1	5,2
Promoción y favor. Al tráfico ilícito de drogas	2,9	3,5	4,5	4,9	5,0	5,0	5,1
Violación sexual	7,1	6,6	5,5	5,2	4,7	4,6	4,5
Tráfico ilícito de drogas formas agravadas	7,3	6,2	5,8	5,1	4,4	3,8	3,5
Tenencia ilegal de armas	2,8	3,0	3,3	3,4	3,2	3,2	3,3
homicidio calificado Asesinato	3,5	3,6	3,6	3,5	3,4	3,2	3,2
Hurto agravado	4,0	3,7	3,3	3,2	3,3	3,2	3,2
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,1	1,6	2,0	2,6	2,9	3,0	3,0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,3	1,3	1,6	1,9	2,1	2,5	2,7
Actos contra el pudor	1,6	1,7	1,7	1,6	1,7	1,6	1,6
Homicidio simple	2,5	2,3	2,1	1,9	1,8	1,6	1,6
Micro comercialización o micro producción	2,1	1,8	2,0	2,0	1,7	1,6	1,5
Hurto agravado grado tentativa	0,8	0,8	0,9	1,1	1,3	1,4	1,4
Extorsión	1,2	1,4	1,5	1,6	1,6	1,2	1,2
Lesiones graves	1,0	1,0	0,9	0,0	0,9	0,8	0,8
Secuestro	1,2	1,2	1,0	1,0	0,9	0,8	0,8
Asociación ilícita para delinquir	0,0	0,0	0,0	0,9	1,2	0,9	0,8
Delito de terrorismo	0,8	0,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Parricidio	0,0	0,0	0,7	0,0	0,0	0,0	0,0
Lesiones graves	0,0	0,0	0,0	0,9	0,0	0,0	0,0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Dado que los hechos que se cometen son casi siempre en zonas, o lugares con niveles socioeconómicos desfavorables para los individuos que reclaman posibilidades de desarrollo. Se entiende que las prisiones del Perú tienen en su mayoría individuos por el delito de robo agravado, con aproximadamente el 26% en promedio en los últimos años. Si en las cárceles del Perú hay 97,234 reos. Aquí se quiere demostrar que los delitos que se cometen son según se dice de vágatela y que son cometidos por localización en zonas denominadas pobres. Se trata del delito de robo agravado, de violación sexual contra menor, Tráfico ilícito de

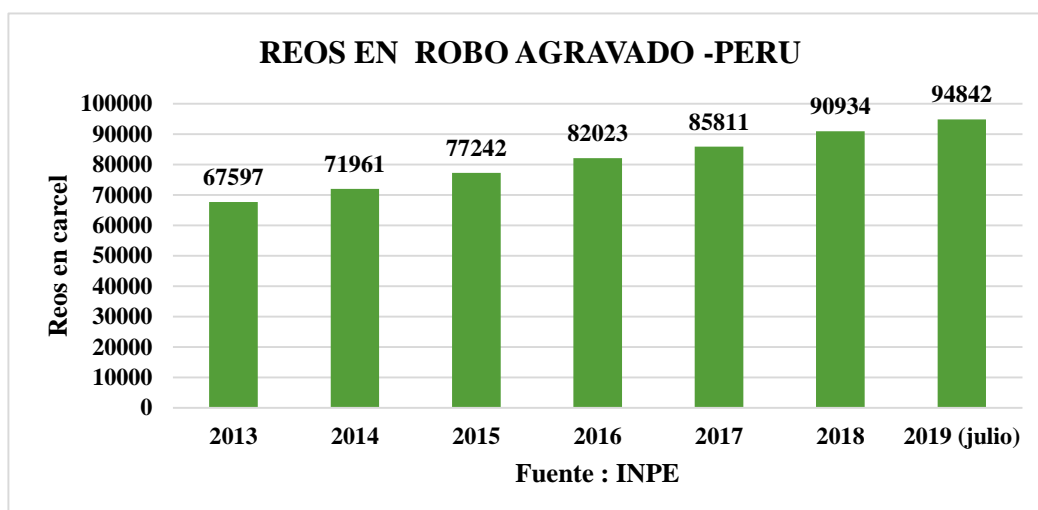
drogas, Robo agravado en grado de tentativa, Promoción y favor. Al Tráfico Ilícito de Drogas, Violación Sexual, Tráfico Ilícito de Drogas formas agravadas

Tenencia ilegal de armas, Hurto agravado, Incumplimiento de la obligación alimentaria, Actos contra el pudor en menores de 14 años, Actos contra el pudor, Homicidio simple, Micro comercialización o micro producción, Hurto agravado grado tentativa entre otros.

Que se desarrolle la historicidad de estos delitos.

Figura 1

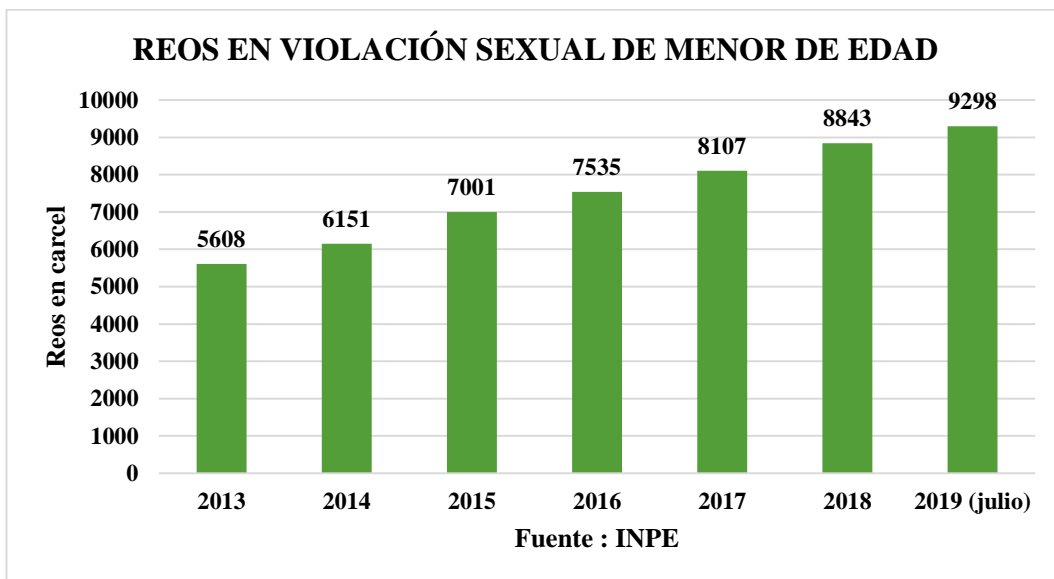
Reos por robo agravado



El crecimiento de los reos por robo agravado pasa de 67,597 a 94,842 entre los años 2013 al 2019. Al respecto el crecimiento entre esos años es del 26%. Un crecimiento anual de 3,91%. Este delito que está tipificado en el código penal nos señala que es la apropiación de un bien aprovechándose de él, al cual se agrega que debe ser con amenaza violencia, escalamiento entre otros. En el Perú este delito ha estado en ascenso y como se observa al año 2019 alberga casi al 26% de los reos en cárcel en el Perú.

Figura 2

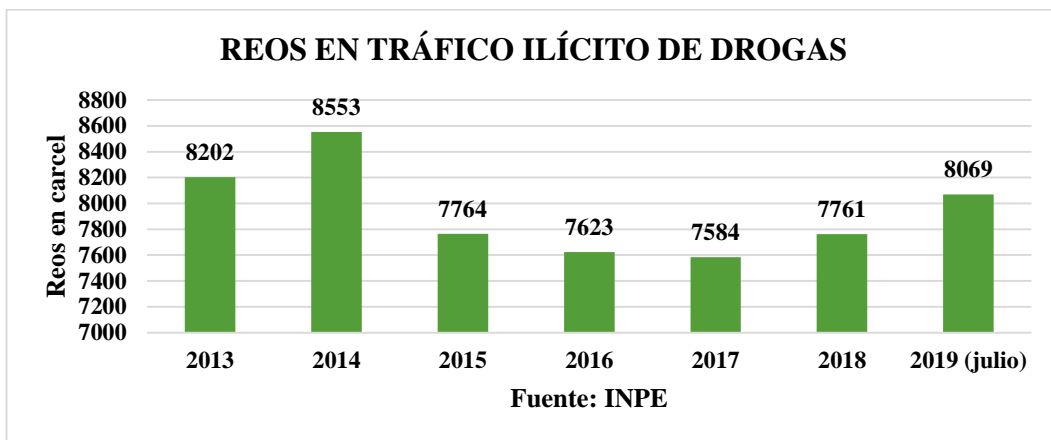
Reos por violación sexual



El segundo delito en importancia en el Perú es el de Violación Sexual contra menor en el año 2013 por este delito estaban purgando pena 5,608 personas a través de los años este se ha ido incrementado de manera que a julio del año 2019 este es de 9,298 presos, casi 10 mil reos. El incremento anual ha sido de 8,79% y un incremento del periodo de casi 66% son 3,690 nuevos presos más por este delito que se tipifica cuando se viola la libertad sexual de menores de catorce años.

Figura 3

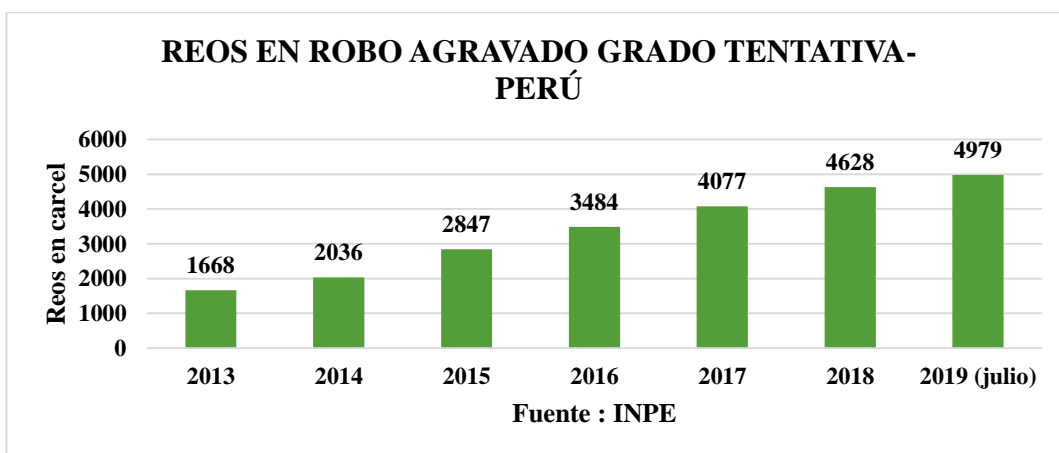
Reos por Tráfico ilícito de drogas



Los consumidores , los que venden, los que facilitan el consumo de drogas en todo tipo seran encarcelados por mas de 8 y menos de quince años. En este delito se observa que en el año 2013 habina 8,202 reos en todo el Peru pero este luego del año 2014 llego a 8,553 reos ha ido descendiendo hasta el año 2017 cuando lo reos sumaban los 7,584 para volver a crecer a 8,069 reos en el 2019.

Figura 4

Robo agravado en grado de tentativa

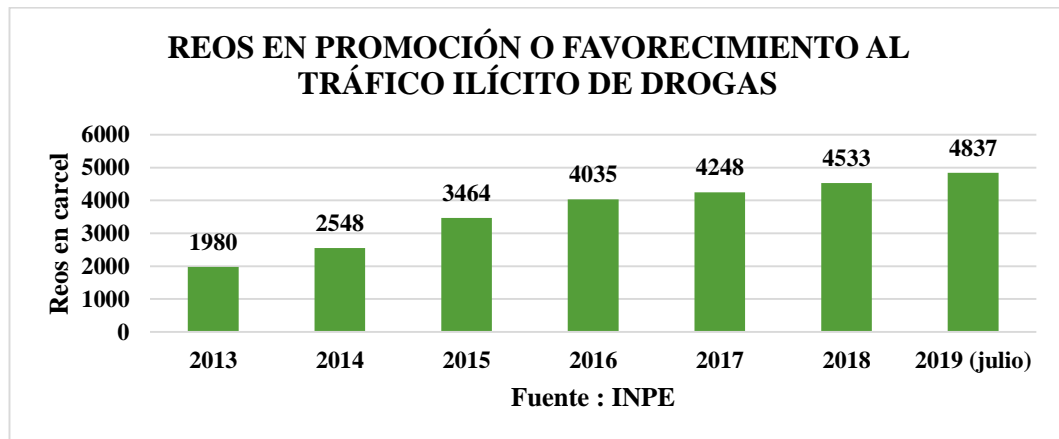


No pudieron concluir el delito pero según el articulo 16 del codigo penal si bien la pena no es la del tipo delito este ha incrementado el numero de reos en carcel. Asi en el año 2013 los presos eran de 1,668 y sin embargo este se

incrementa de 4,979 reos, a cinco mil. Este delito representa en reos el 5,2%. ha crecido en 20% anual y en el acumulado el crecimiento ha sido de casi 200%. Casi dos veces mas. En efectivo fue de 3,311 reos.

Figura 5

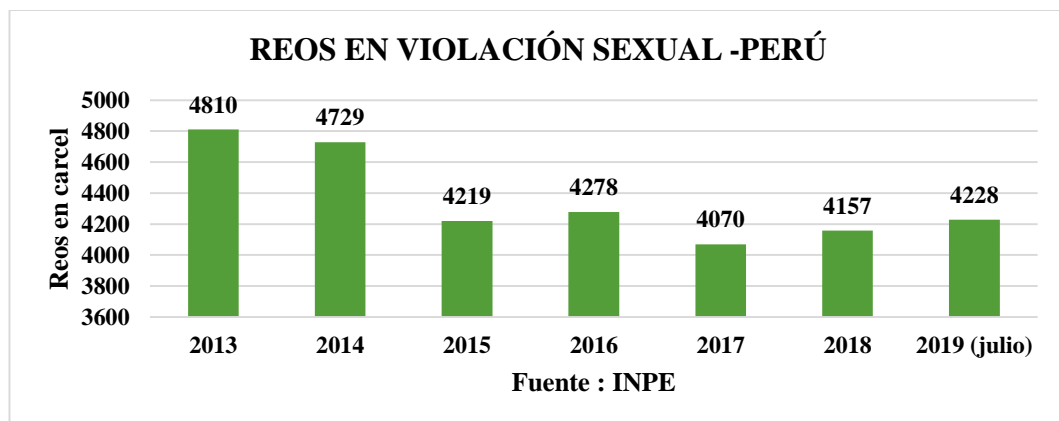
Reos por favorecimiento al TID



El delito de tráfico ilícito de drogas tipificado en el Art. 296 CP, nos dice que en el año 2013 en el Perú había 180 reos para luego notar el incremento a la cifra de 4,837 reos en cárcel. Un poco que se ha detenido entre los años 2017 al 2019, pero igual sigue creciendo este tipo de delito.

Figura 6

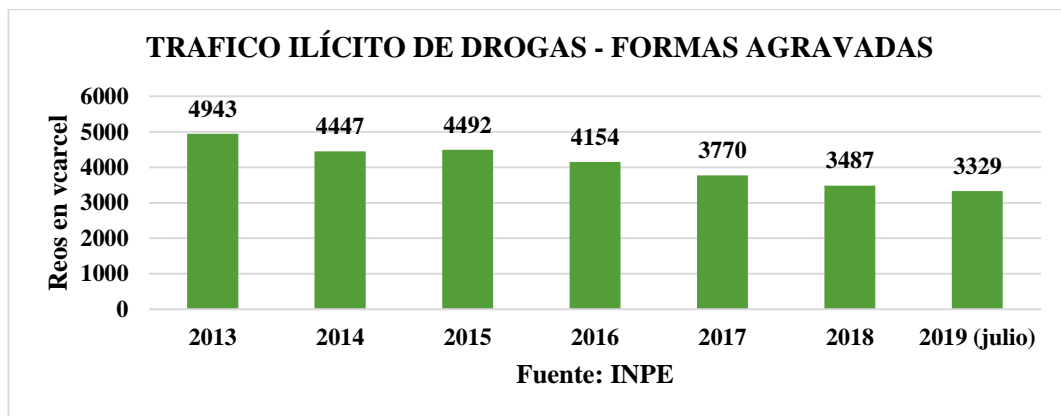
Reos por violación sexual



Violación sexual contra menor señalado en el artículo 170 del CP. Aquí se nota que esta ha ido descendiendo paulatinamente desde el año 2013, cuando los penales albergaban a 4810 reos y disminuir paulatinamente al año 2019 con 4,228 reos. Son casi 600 reos menos.

Figura 7

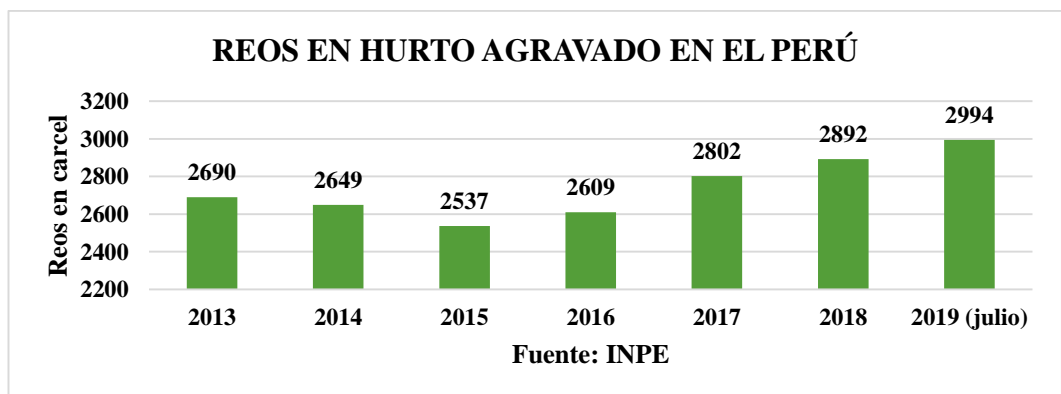
Reos por tráfico ilícito de drogas -agravada



El delito de tráfico ilícito de drogas en sus formas más gravadas, como señala el artículo 297 del CP. Este delito nota disminución de reos. En el año 2013 era de 4,943 reos para luego en el año 2019 ser de 3,329 reos una disminución de 1,600 reos. La tendencia es clara y notoria.

Figura 8

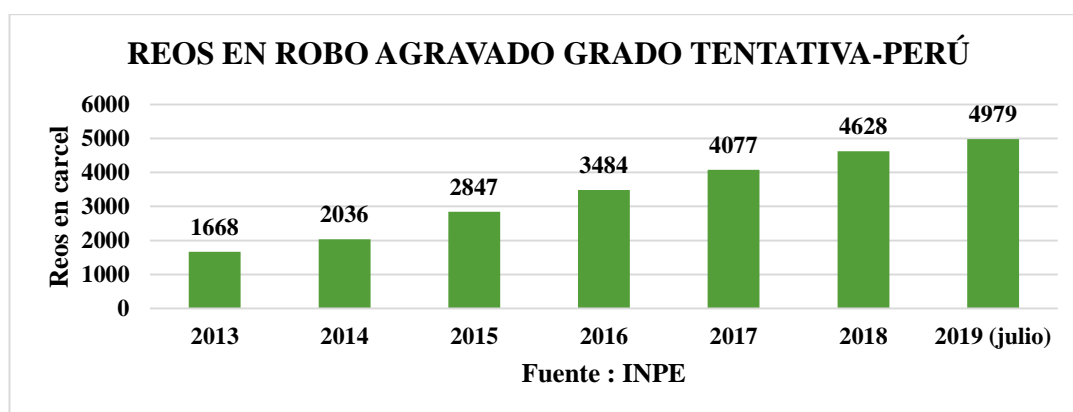
Reos por hurto agravado



El delito está tipificado en el 187 del CP. Los reos fueron en el año 2013 de 2,690 y está descendió al año 2015 con 2,537 reos. Luego se incrementa de 2,537 y subir para el año 2019, cuando este alcanzo los 2,994 reos, 450 reos más desde el año 2015.

Figura 9

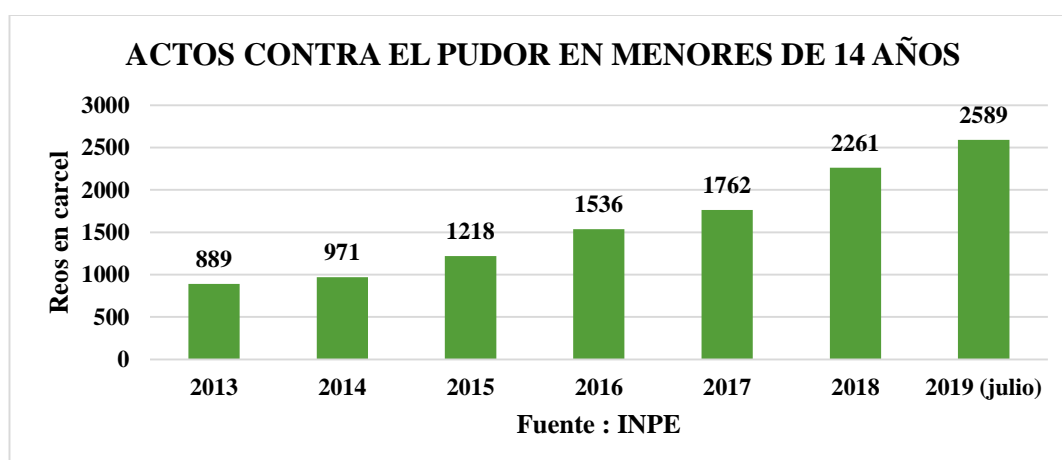
Reos por robo agravado-tentativa



Bajo el artículo 189 del CP, se nota que este delito en grado de tentativa como señala el artículo 16 del CP. En ese sentido al 2013 había 1,668 reos, este se ha incrementado al año 2019 con 4,979 reos. Son 3,311 reos más.

Figura 10

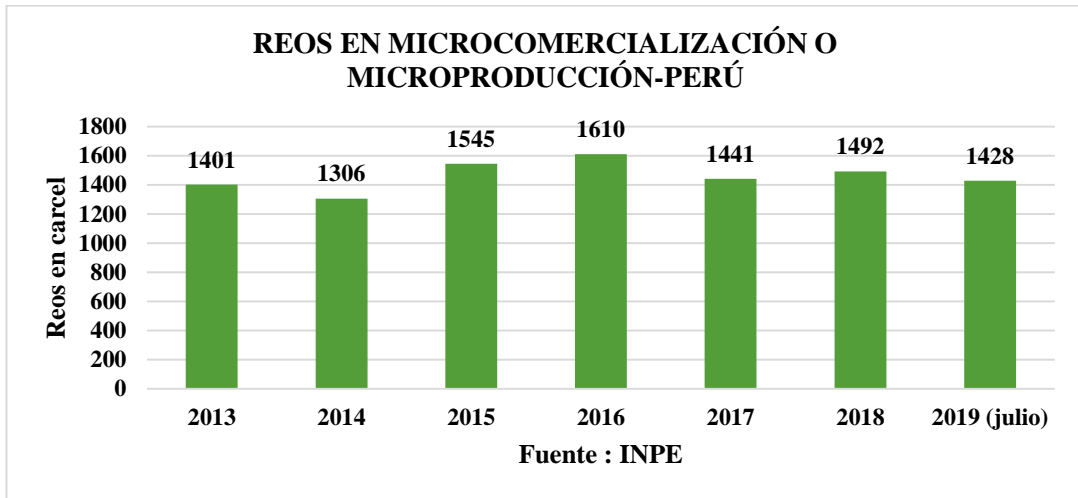
Reos por actos contra el pudor



Actos contra el pudor según el artículo 176 del CP. También se incrementa de 889 en el año 2013 a 2,589 reos en el año 2019. Este delito también ha crecido paulatinamente en los últimos seis años.

Figura 11

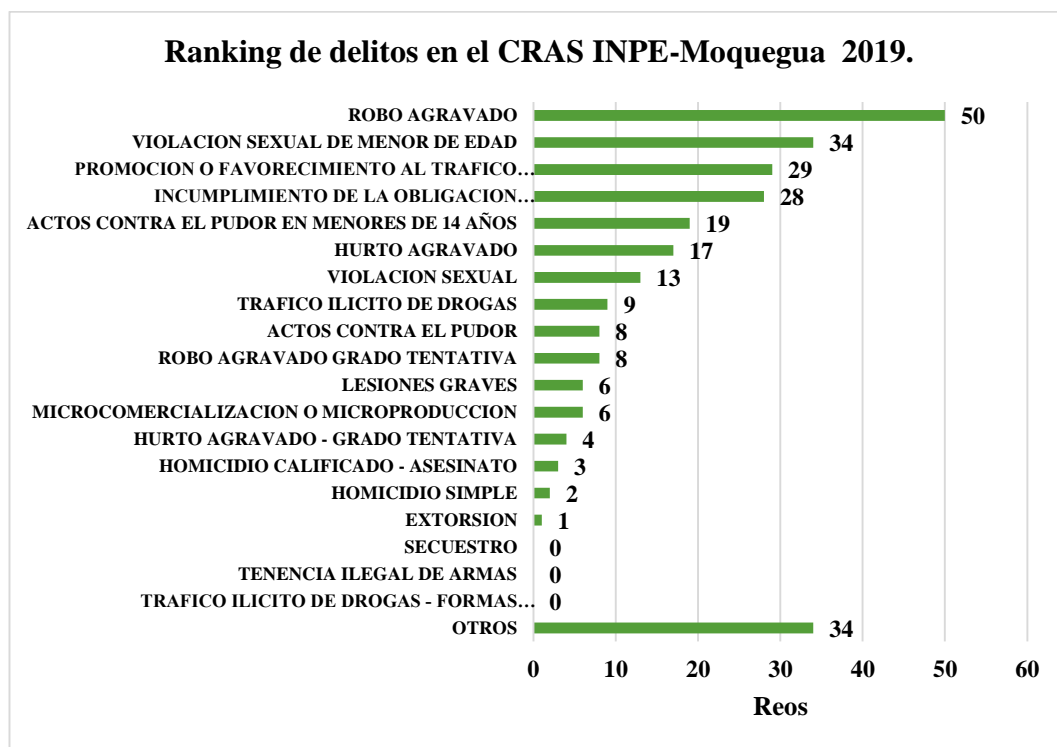
Reos por microcomercialización.



El delito de micro comercialización está vinculado al artículo 198 del CP. Y nos permite observar que este delito se mantiene en el nivel de reos en cárcel. Así en el año 2013 eran 1,401 reos, para luego en el año 2019 estar en los penales 1,428 reos.

Figura 12

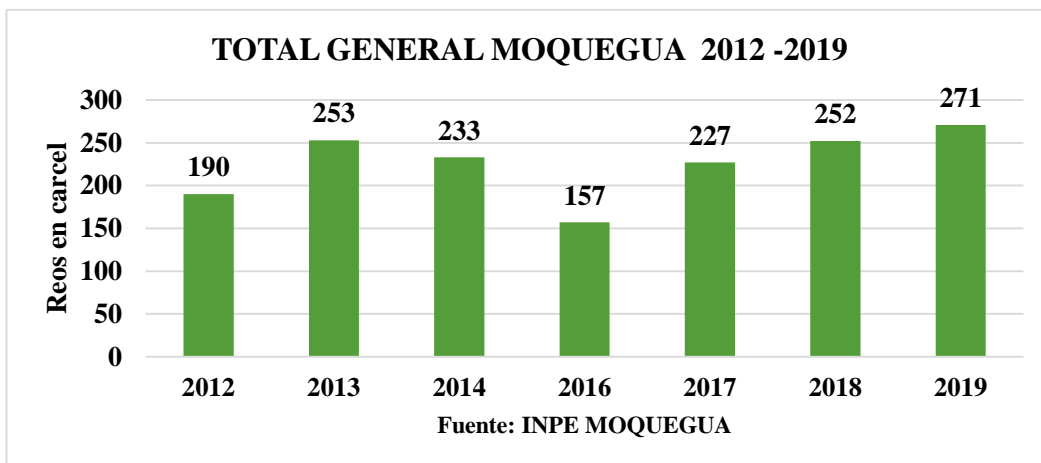
Reos por delitos en CRAS-Moquegua



Se debe informar y lograr desprender que en los niveles, que se muestra en el país, por el número de reos en cárcel, se puede notar en la región Moquegua, que los dos delitos de mayor incidencia son robo agravado y violación sexual contra menor, esos se trasladan en proporción en la región Moquegua. Se entiende que al cierre del año 2019 había 271 reos. Y de ellos 50 son de robo agravado, 34 de violación sexual contra menor de edad, el tráfico ilícito de drogas son 29 y omisión a la asistencia familiar con 28, además de los actos contra el pudor son 19 reos. La repetición de manera proporcional es la que se grafica a nivel nacional y de los delitos que son cometidos por los vulnerables o vulnerados.

Figura 13

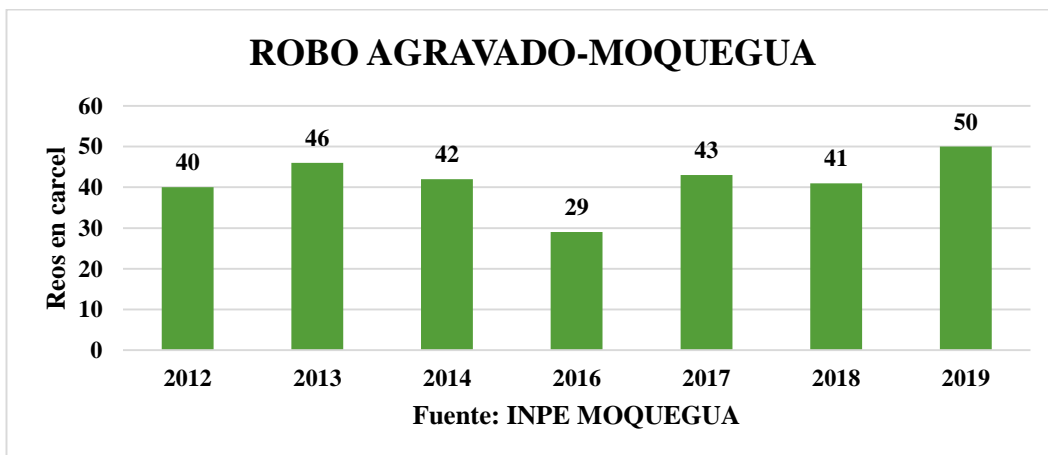
Reos totales -Moquegua



Desde el año 2012 cuando había 190 reos, y se incrementa a 253 en el año 2013, para luego disminuir para el año 2016 con 157 reos. Para luego incrementarse en los posteriores años para llegar a 271 reos en el año 2019.

Figura 14

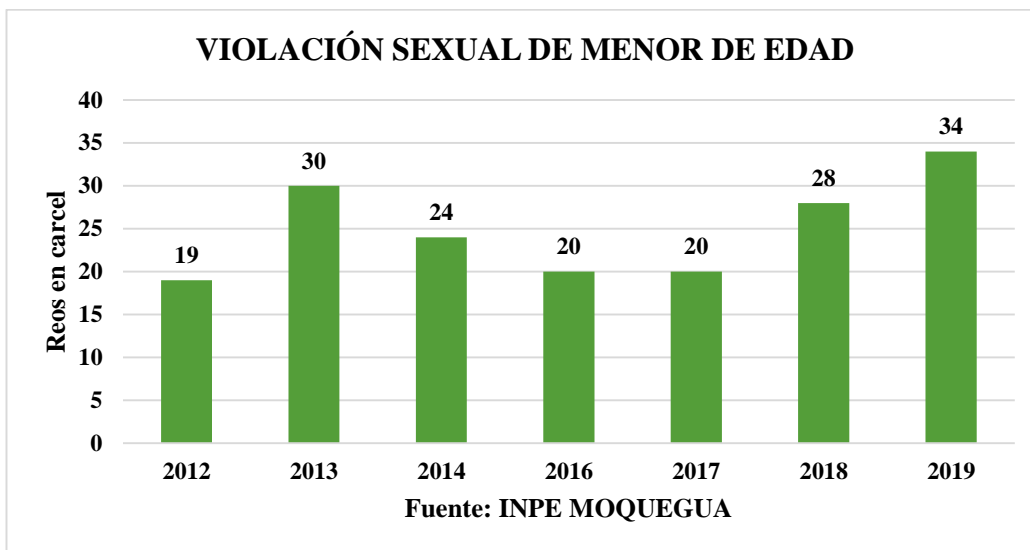
Reos robo agravado-Moquegua



El delito de robo agravado va también de los 40 reos hasta los 50 en el año 2019. ha sido muy variable de tal forma que si bien ha incrementado en 10 reos desde el año 2013 este no ha sido de magnitud.

Figura 15

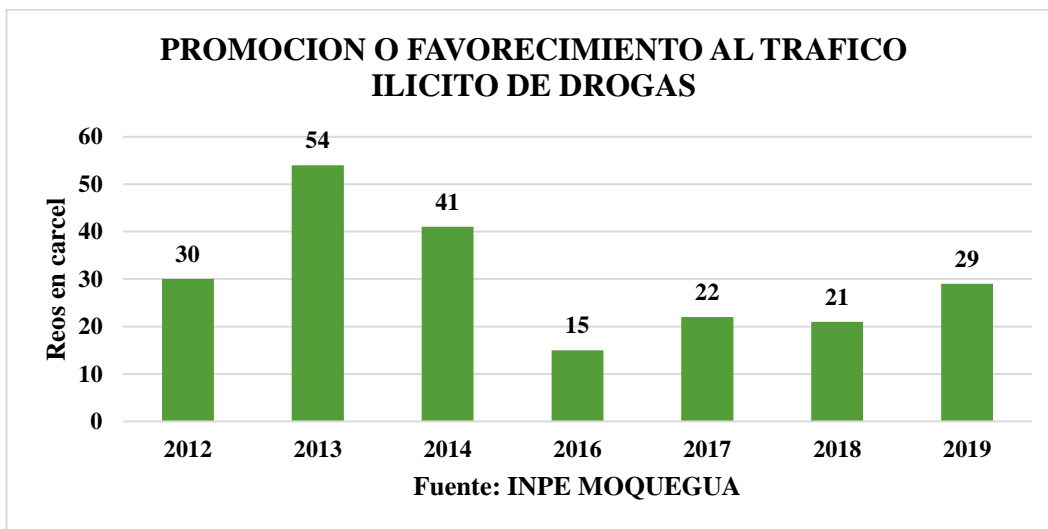
Reos por violación sexual-Moquegua



De la misma manera el delito de violación sexual se incrementa en Moquegua de los 19 reos a 34 en el año 2019. Son 15 reos más, ósea 49 reos.

Figura 16

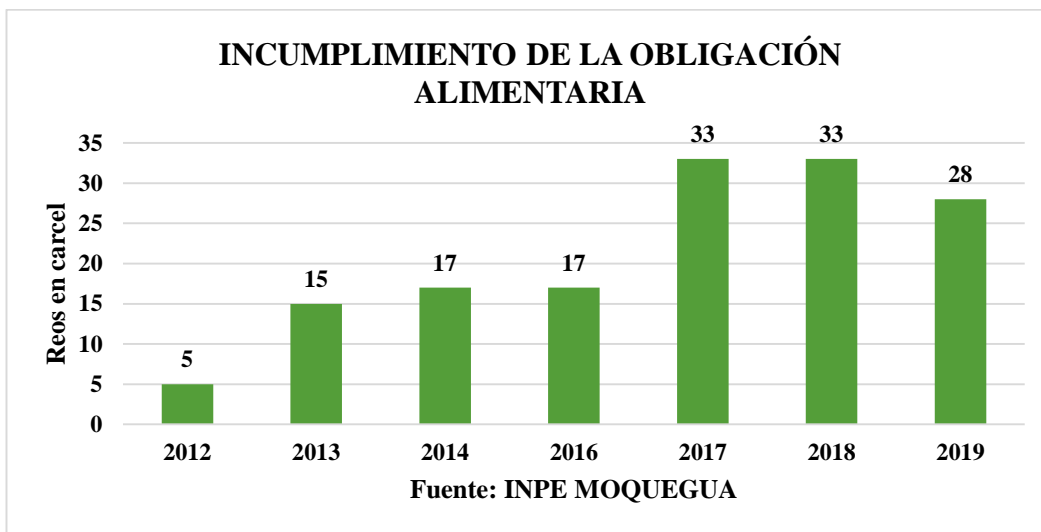
Reos por promoción al TID



Este delito ha empezado a disminuir desde el año 2013 cuando había 54 reos en cárcel. Y en ese sentido disminuye al año 2016 con 15 reos y crecer ligeramente al año 2019 con 29 reos.

Figura 17

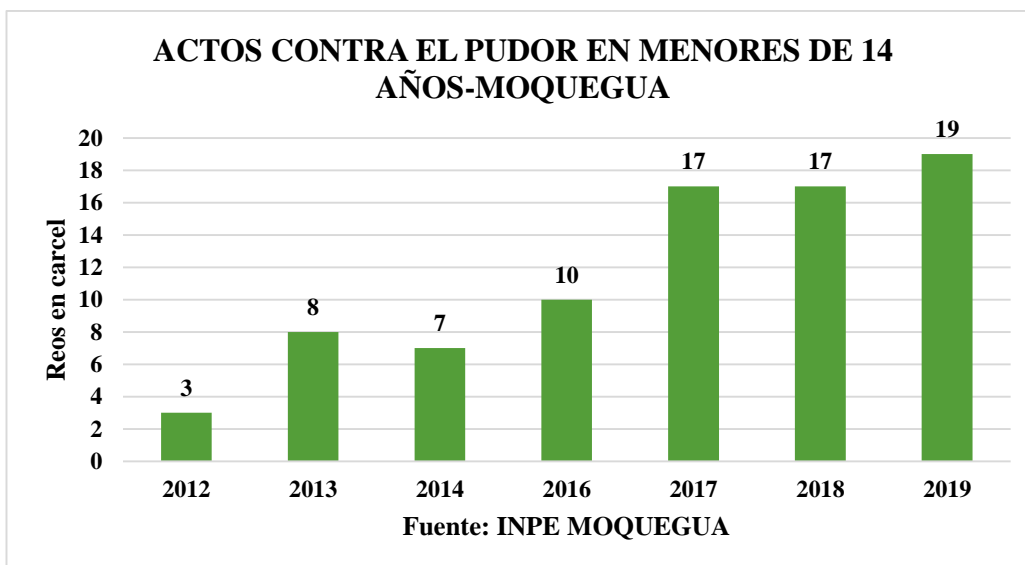
Reos por incumplimiento de OA.



Este delito se ha incrementado desde el año 2012 cuando tenía cinco casos, pero que luego al año 2017 sube a 33 y cerrar el año 2019 con 28 casos. La omisión de alimentos es en mayor proporción.

Figura 18

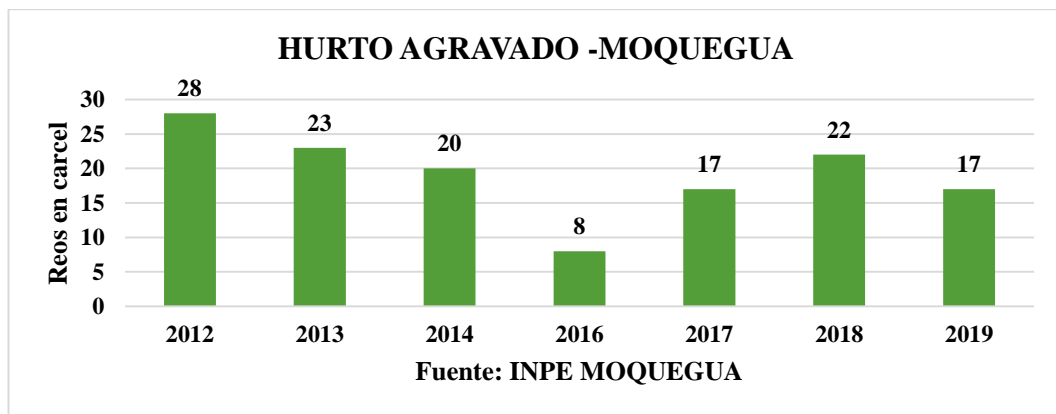
Reos por actos contra el pudor en menores



Lo actos contra el pudor tipificados en el artículo 176 del CP encuentra que en el año 2012 se contaba con tres reos y se mantuvo en ese promedio hasta el año 2016. En los años 2017 al año 2019 son en promedio 18 reos. Aunque en el año 2019 son 19 los reos por este delito.

Figura 19

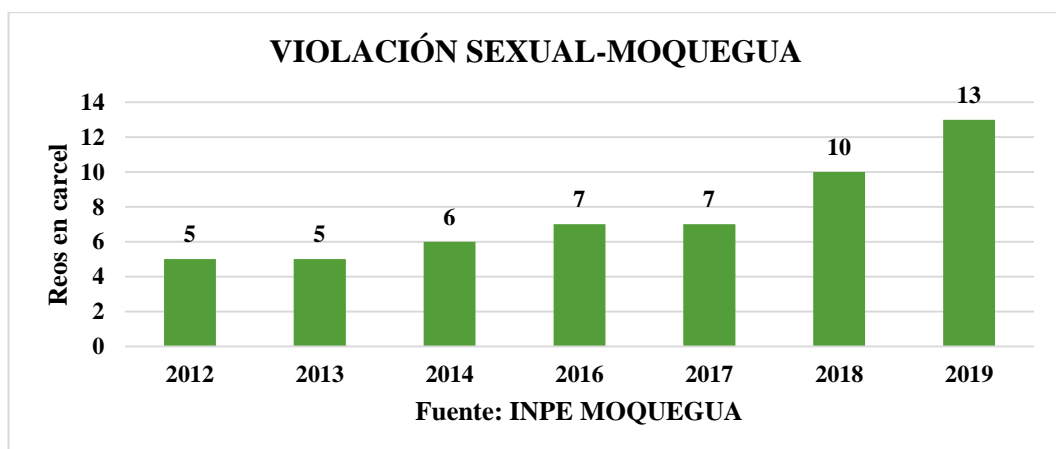
Hurto agravado en Moquegua.



El delito de hurto agravado mantiene una proporción bastante importante en el año 213 con 28 reos, para luego disminuir en el año 2016 a 8 presos. Luego de ese año se incrementa a 19 reos en los años 2017 a 2019.

Figura 20

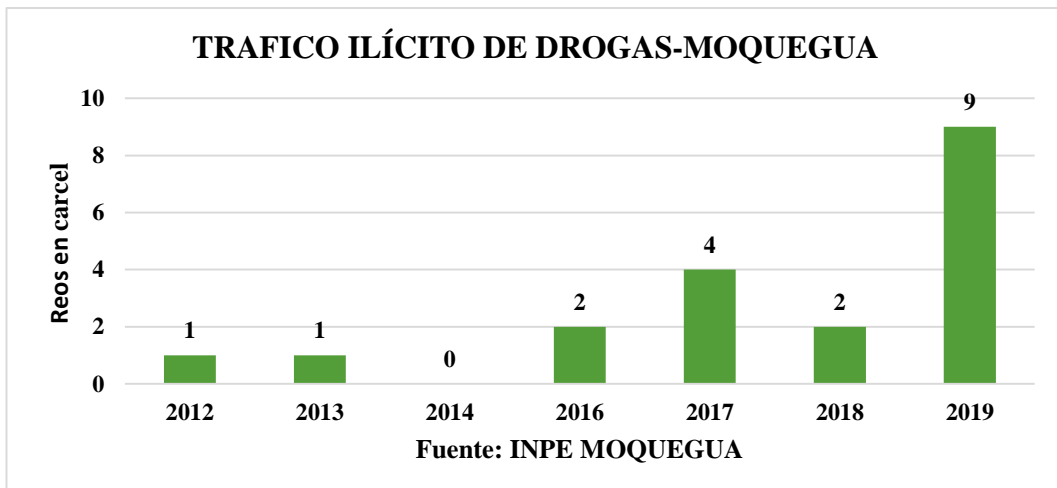
Reos por violación sexual -Moquegua



El delito de violación sexual se incrementa de 5 casos en el año 2013 a 13 reos en cárcel en el año 2019. Se deja notar la tendencia creciente de este delito.

Figura 21

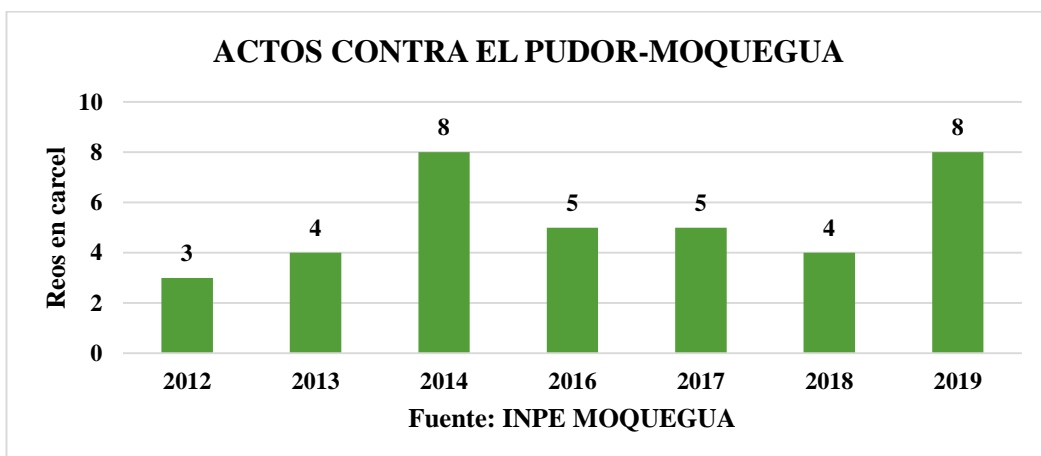
Reos por TID-Moquegua



El delito de tráfico de drogas va de un reo en cárcel pero que se incrementa a 9 reos en el año 2019. Hay una tendencia al incremento puesto que de dos casos en el año 2018 sube a 9 en el año 2019.

Figura 22

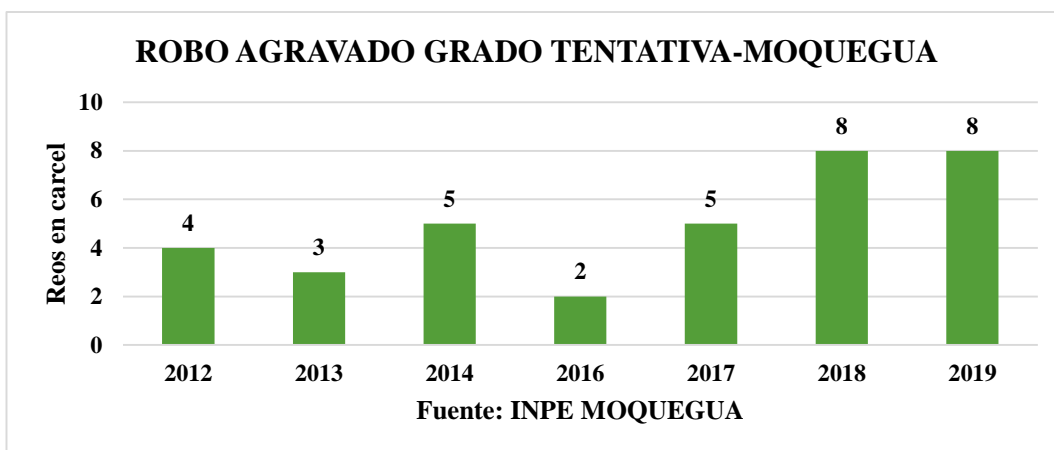
Reos por actos contra el pudor-Moquegua



El delito de actos contra el pudor en Moquegua tiene a 8 reos al cierre del año 2019. Esto deviene de 3 reos en el año 2012.

Figura 23

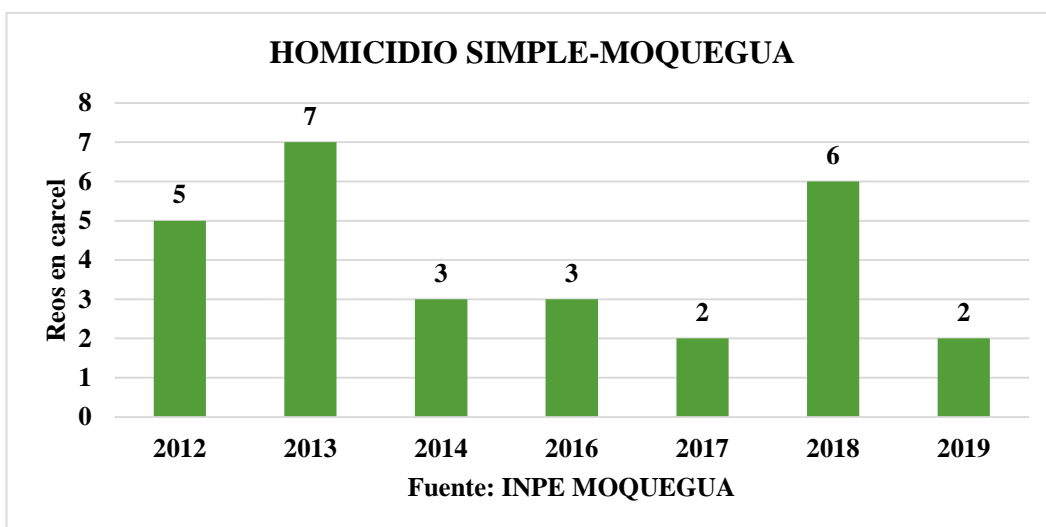
Robo agravado en grado de tentativa.



El delito de robo agravado en grado de tentativa ha crecido de 4 reos en el año 2012 hasta a llegar a 8 en el año 2019. Este delito tiene una tendencia al crecimiento.

Figura 24

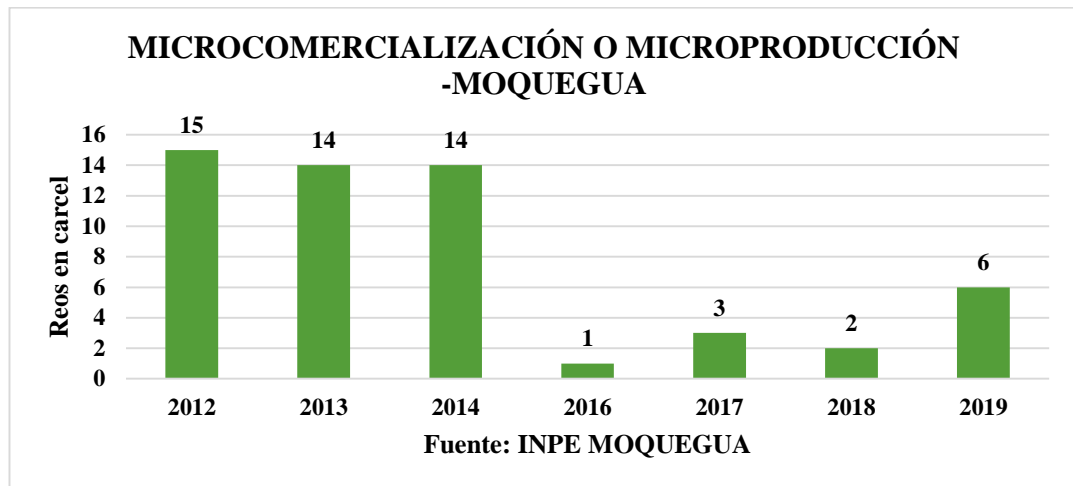
Reos por homicidio simple.



El delito de homicidio va entre 5 y 7 reos en cárcel en los años 2012 y 2013. La tendencia es a disminuir en los años 2015 al año 2019. Esta va de los tres diarios para concluir con dos diarios en el 2019.

Figura 25

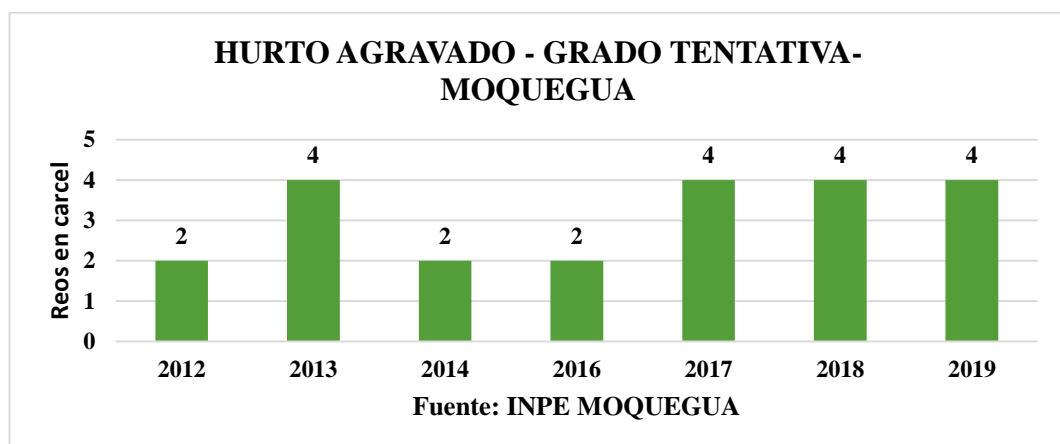
Reos por micro comercialización.



Los reos en cárcel en los años 2012 al año 2014 se muestran que son los 14 reos en promedio. Pero en los años 2016 al 2019 disminuyó a un promedio de 3 reos. Aunque concluyo en el año 2019 con 6 reos.

Figura 26

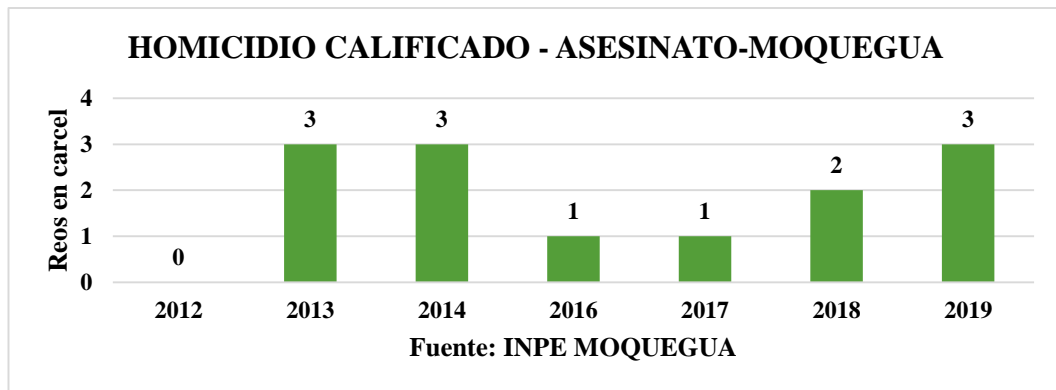
Reos por hurto agravado-GT.



El delito de hurto agravado en grado de tentativa implica a 4 reos desde el año 2013 con 4 reos. Y fue así en los años 2017 al año 2019.

Figura 27

Reos por homicidio calificado.



Los reos por el delito de homicidio calificado en el año 2013 son tres reos. Disminuye en el año 2016 con un reo. Para luego volver a tres en el año 2019.

El origen de los imputados:

1. En el expediente 00004-20011-94-2801-JR-PE-01 del delito contra la libertad sexual en la modalidad de actos contra el pudor en contra de menor de catorce años, el imputado es cuartelero del hospedaje; quien al interior de la citada habitación, el acusado procedió a echar en una de las dos camas a la menor de iniciales A.I. Podemos colegir que el cuartelero no tiene formación educativa superior, no tiene recursos monetarios en buena práctica sus posibilidades de desarrollo han sido mínimas en la sociedad.
2. En el expediente 00289 – 2010 – 73 – 2801 –JR – PE – 02 Revisado el expediente en la sentencia de la primera instancia FALLA: declarando a JUAN JOSE VELEZMORO ARAUJO, AUTOR EN EL GRADO DE TENTATIVA, en la modalidad de ROBO AGRAVADO, en agravio de

ELVIS MARINO MAMANI AYCA, con sentencia de seis años de prisión y, con pago de reparación civil de dos mil soles a favor de Elvis Marino Mamani Ayca. JUAN JOSE VELEZMORO ARAUJO, AUTOR EN EL GRADO DE TENTATIVA, en la modalidad de ROBO AGRAVADO, en agravio de ELVIS MARINO MAMANI AYCA, con sentencia de seis años de prisión, quien no tiene trabajo conocido, ni permanencia en alguna actividad productiva

3. En el expediente 23142-2010-0-2801-JR-PE-01 se delata que tanto al víctima como el imputado eran de condiciones humildes y sin posibilidades desarrollo personal. Todo indica que el imputado no tenía una labor adecuada o trabajo seguro o actividad que le permitirá salir de la pobreza. Observen el resumen “Desde el mes de abril hasta diciembre del 2009, en diferentes fechas y hora, la menor H.C.M.G. fue víctima de violación sexual por el señor Elvis Erick Challco Galicia.

La menor refiere que cuando llegaba de su colegio, el investigado abusaba sexualmente de ella vía vaginal, en circunstancias en que su madre se iba a trabajar de cocinera y la dejaba sola, los hechos siempre se producían en la habitación de su mamá, y el investigado cuando la menor regresaba de su colegio fe y alegría le quitaba la ropa, no podía gritar le tapaba la boca, además, le amenazaba “diciéndole que le iba a pegar” hechos que se acreditan con el certificado médico legal N° 3060, con la entrevista única. La edad de la menor se acredita con la partida de nacimiento. Se CONDENA a ELVIS ERICK CHALLCO GALICIA, Responsable del delito contra la libertad sexual en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad, VEINTE

AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EFECTIVA. Como se puede ver el entorno era de pobreza y de carencias económicas.

4. En el expediente 01039-2016-51-2301-JR-PE-01 donde se acusa por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, EN LA MODALIDAD DE ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA. Aquí se pretende robar queda en grado de tentativa y el proceso se condena al imputado. Con fecha 04 de mayo del 2016 a las 19:00 pm aproximadamente, el agraviado JHON ANTONIO CORNEJO REYES se encontraba en compañía de CHISIANG DELSI OSORIO TELLEZ, con dirección a la casa de la última nombrada, se detuvieron para conversar un rato en la esquina de la plaza de la Asociación Buganvillas, del distrito Gregorio Albarracín Lanchipa. De pronto, en forma sorpresiva, salieron de la esquina dos sujetos, uno de ellos vestido con polera color verde (JUAN BAUTISTA CONDORI CHOQUECOTA), el mismo que provisto de un arma de fuego, amenazó al agraviado JHON ANTONIO CORNEJO REYES diciéndole “ya perdiste, dame el celular, dame el celular” y se abalanzó hacia el lado izquierdo tratando de sacar el celular del bolsillo del pantalón del agraviado, quien atinó a empujar al antes citado, a fin de evitar el robo de su celular. Como se defendió, el sujeto de polera roja (JORGE OLIVER CHIPANA CALAPUJA) se abalanzó sobre el agraviado para darle golpes con la mano a la altura del cuello, como empujándole hacia atrás y le rompe una parte de la manga de la camisa y como lo hizo con fuerza el imputado se cae a la pista y es donde el agraviado aprovecha para detenerlo, mientras el sujeto de polera verde (Juan Bautista Condori Choquecota) aprovechó para abalanzarse hacia la agraviada CHISIANG DELSI OSORIO

TELLEZ, a quien la agarró del cuello con la mano derecha y hombro al lado izquierdo para que no se mueva y le decía “que le entregue el celular” y la amenazó con el arma de fuego a la altura del estómago. La agraviada gritó pidiendo auxilio y ayuda. Ambos asaltantes terminan fugando, siendo luego atrapados por los vecinos y por miembros de seguridad ciudadana. Durante la huida JUAN BAUTISTA CONDORI CHOQUECOTA lanzó el arma hacia el pasto de la misma plaza, siendo ubicada posteriormente por los agentes de seguridad ciudadana. Qué sentido tenía robar un celular cuando la pena por ese delito fue de más de seis años. Y reparación civil de 500 soles. Otra vez el entorno de pobreza con una combinación de ociosidad con discriminación por parte de la sociedad.

5. En el Expediente 00020-2017-0-2801-SP-PE-01 por el delito de robo agravado se genera en circunstancia de familias que tiene rencillas permanentes y que se expresan de la siguiente manera: 1.- El día 30 de septiembre de 2014 a horas 19:30 aproximadamente, se presentó en el domicilio del agraviado Alex Calizaya Huanca, en calle Zepita N° 632, Departamento N° 401, Distrito y Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, la ex pareja del agraviado, Kelly Condorchoa Apaza conjuntamente con el efectivo policial Guillermo Alemán Saldarriaga donde ella reclamaba que le devolviera algunas cosas, como cuadernos y libros que eran de sus estudios; sin embargo, el agraviado ya anteriormente le había entregado en presencia de su tío y su mamá; a lo que Kelly le insultaba en esos instantes, mencionando que le iba a malograr la vida. 2.- A horas 21:00 aproximadamente, se reunieron en la casa del agraviado Alex Artemio

Calizaya Huanca, con Lester Salvatore Hurtado Fernández, Alejandra García Flores y Francisco Zúñiga Arredondo, con la finalidad de escuchar música. En dichas circunstancias tocan a la puerta de la vivienda y Lester Salvatore Hurtado Fernández, atiende al llamado, abriendo la puerta y observando a la ex pareja del agraviado Kelly Condorchoa Apaza, junto a Jonathan Condorchoa Apaza y Sonia Noemí Apaza Quiñonez, hermano y madre respectivamente de la primera mencionada, conjuntamente con otro cuatro sujetos no identificados, a quienes Kelly Condorchoa Apaza les indicó que ingresaran y así lo hicieron, ingresando todos ellos, dichos sujetos se encontraban premunidos de cuchillos; el imputado Jonathan Condorchoa Apaza comienza a amenazar y golpear al agraviado, insultándolo y amenazando a los amigos del agraviado; Lester Salvatore Hurtado Fernández al tratar de salir en defensa del agraviado, Jonathan Condorchoa Apaza le agrede físicamente, lanzándole una olla en el rostro, mientras que los otros sujetos empezaron a lanzar al suelo diversos objetos, como platos, vasos de vidrio y vajilla, en actitud desafiante e intimidadora, situación que fue aprovechada por los investigados y estos sujetos quienes llegan a sustraer bienes de propiedad del agraviado Alex Artemio Calizaya Huanca, consistentes en: Un Televisor de 43 pulgadas, marca Samsung, un equipo de 3 sonido, dos teléfonos celulares, un iPhone 5 de color negro y el otro Samsung Galaxy mini de color blanco, una Tablet marca Sony de color blanco, una licuadora, una olla arrocera, dinero en efectivo ascendente a dos mil trescientos Soles, dos relojes marca Casio, perfumes, pulseras y joyas valorizados en diez mil trescientos Nuevos soles; Kelly Condorchoa Apaza y su mamá ingresan al

dormitorio del agraviado y son quienes se apoderan del dinero, joyas, edredones y ropa, además de documentos personales del agraviado, entre lo que estaba su D.N.I., un cubre cama, que lo habían utilizado para llevarse estos bienes; asimismo para evitar que el agraviado y sus acompañantes pudieran resistir este ataque, destruyen diferentes utensilios de cocina, Play Station, Bluray, Refrigerador, Horno Microondas, muebles, adornos entre otras cosas, que habían tirado al suelo; así también después que sustrajeron los bienes, los amenazaron de muerte y se retiraron del inmueble lanzándole vidrios para evitar que los siguieran.

En la apelación los imputados manifiestan lo siguiente; Pero no ha tomado en cuenta que entre agraviado y la imputada absuelta Sonia Apaza y la testigo Kelly Condorchoa Apaza y su persona, existe un evidente odio, resentimiento y enemistad, que importa una falta de credibilidad en la versión del agraviado, existen problemas anteriores de rencillas entre las mismas partes, como la preexistencia de una denuncia de violación sexual en agravio de la hermana del apelante, lo que se debe interpretar a su favor, pues estos antecedentes de enemistad es normal, natural y por reglas de experiencia, que el agraviado le tenga cólera, rencor, odio, resentimiento; pero el A quo inconsistentemente dice lo contrario al sostener en el considerando 2.8.1 último párrafo que no está acreditado que haya enemistad, odio, resentimiento en contra del acusado. Esto demuestra enemistad típica de las zonas marginales, favelas, villas, o cerros en Perú. El entorno sigue siendo de pobreza. Los imputados fueron sentenciados a 13 años con una reparación de 6800 soles.

6. En el expediente 00101-2017-0-2801-SP-PE-01 donde el imputado es OCOLA RIVERA, ALEXANDER JHAN FRANCO en el delito de robo agravado. De los hechos se encontraba con sus hermanos y primo libando licor en una loza deportiva; ha pedido que se revoque la sentencia por haberse probado los hechos, no concurre la amenaza y violencia, tampoco se demostró la preexistencia del bien mueble ajeno. Por parte de la defensa se dio lectura al Acta de Intervención Policial, en la que no se ha consignado el término “cogoteo”. El Ministerio Público, refirió que, si bien no aparece ese término, pero sí que le tomaron del cuello, se encontró el celular sustraídos, en poder de junto de los menores quién indico que le dio su hermano; así como las copias del expediente judicial 891-2015 del Juzgado de Familia de Ilo, se promociona acción penal años menores, no se dirigió la misma contra el imputado. El Ministerio Público indicó que, es cierto ese hecho porque el imputado es mayor de edad. La pena fue de cinco años de pena privativa de libertad. ¿Por un celular? ¿cinco años? Una mezcla de ociosidad y costumbre, pero al final el entorno era de pobreza.
7. En el expediente 00132-2016-0-2801-SP-PE-01 – REF. SALA N° 241-2016-0 donde el imputado es Harold Alexander Esquivel Girao, por el delito de robo agravado donde se le condeno por cuatro años por seis meses. El imputado tiene 19 años el hecho fue de robar un celular con pistola de fogeo. Para analizar el entorno, el expediente nos narra lo siguiente: Debe tenerse en cuenta que los hechos imputado al sentenciado los ha cometido de manera circunstancial, como se tiene en cuenta las carencias sociales del mismo, no hubo mayor amenaza ni lesiones, se tiene en cuenta la edad del acusado de 19

años a los hechos, tiene conviviente joven y dos menores hijos; no hubo mayor lesión a los agraviados, como se aprecia de la pericia que solo menciona efectos de haber vividos los hechos imputados; se ha sometido a una conclusión anticipada del proceso que importa una disminución de un séptimo de la pena tomando en cuenta el primer tercio que sería diez años y cuatro meses, que es la pena venida en grado impuesta por el A Quo. De hecho, que era una persona vulnerada y su entorno es de pobreza.

Tabla 2

Población penitenciaria

Grupo de edad	Total	Empleador o patrono	Trabajador independ.	Empleado	Obrero	Trabajador familiar no remunerado	Trabajador del hogar
Total	72610	2421	21929	11765	31497	4490	508
18--24	11319	178	2403	1884	6258	557	39
25--29	13052	284	3261	2243	6492	715	57
30--44	31664	1073	10171	4783	13348	2039	250
45--59	13682	703	5048	2331	4481	983	136
60--Más	2893	183	1046	524	918	196	26

Fuente: Censo Nacional de Población Penitenciaria.

La tabla anterior de reos a nivel nacional nos señala que de los 72,610 al 2016 en el censo penitenciario del Perú nos informa que 2,421 personas son empleadas y patronos. Quiere decir que el 3,33% son empresarios con poder económico y el 96,67 son aquellos que trabajan por dinero. Quiere decir que no tienen riqueza personal que deben laborar todos los días. Así por ejemplo en el censo se señala que el 43,38 son obreros, familiares no remunerados son el 6,18%, trabajadores de hogar son el 0,70%. Aquí podemos sumar el 50,2% la mitad de los presos son definitivamente de la clase con menores recursos económicos. En el entendido que los empleados son dependientes y entendiendo que los trabajadores independientes están vinculados a la informalidad. Por ello que se llega a la

primera aseveración respecto que las cárceles están conformados en un 96,67% de personas con características de vulnerados por la sociedad. En términos absolutos los vulnerados serian de 70,189 personas.

En lo que respecta a los niveles de educación podemos señalar que, del total de reos, el 27,37% solo tiene la educación primaria completa.

Tabla 3

Nivel de educación de los reos

Nivel de educación	TOTAL	%	% ACUM
Total	74130	100	
Sin nivel	1675	2,26	2,26
Educación inicial	106	0,14	2,40
Primaria incompleta	11762	15,87	18,27
Primaria completa	6897	9,30	27,57
Secundaria incompleta	24200	32,65	60,22
Secundaria completa	20293	27,37	87,59
Sup. no universitaria incompleta	2572	3,47	91,06
Sup. no universitaria completa	2795	3,77	94,83
Sup. universitaria incompleta	2075	2,80	97,63
Sup. universitaria completa	2673	3,61	101,24
Postgrado	82	0,11	101,35

Fuente: Instituto Censo Nacional de Población Penitenciaria.

De la misma manera del total de reos el 60,02% tiene secundaria completa e incompleta. Luego el 7,24% tiene educación superior completa e incompleta y el 6,41% tiene educación superior universitaria completa e incompleta. Podemos colegir que el 93% de los reos no tienen una especialidad o profesión acreditada por la sociedad, nos referimos a un tecnológico o universidad. Solo el 7,49% tiene educación superior completa y postgrado. En este último caso del total solo 82 reos tienen grado de una escuela de postgrado.

Por lo pronto vemos que si el 93,86% no tiene especialidad y profesión esto se condice con la tabla donde el 96,67% son dependientes.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema principal

¿Cómo es la relación entre los reos en cárcel en el INPE sean procesados o sentenciados con los vulnerados socioeconómicos en el concepto de Raúl Zaffaroni, periodo 2012-2019?

1.2.2. Problemas secundarios

¿Se relaciona los reos en cárcel del INPE- Moquegua, sean procesados o sentenciados con los vulnerados socioeconómicos en el concepto de Raúl Zaffaroni, periodo 2019?

¿Hay relación entre el delito de robo agravado y hurto agravado con los vulnerados socioeconómicos y son aquellos que se cometen en mayor proporción en la región Moquegua en el periodo 2012-2019?

¿Hay relación entre los vulnerados en educación con los vulnerados sin seguro social en los CCPP por regiones en el año 2016?

¿Hay relación entre los vulnerados en etnicidad y los vulnerados en educación en los CCPP por regiones en el año 2016?

¿Hay relación entre los vulnerados con empleos inciertos y de baja calidad con los vulnerados en educación en los CCPP por regiones en el año 2016?

¿Hay relación entre los vulnerados con empleos inciertos y los vulnerados sin seguro social (SIS) en los CCPP por regiones en el año 2016?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar que los reos en cárcel en el INPE sean procesados o sentenciados y su relación con los vulnerados socioeconómicos en el concepto de Raúl Zaffaroni, periodo 2012-2019.

1.3.2. Objetivos específicos

Demostrar que, los reos en cárcel en el INPE- Moquegua, sean procesado o sentenciados y su relación con los vulnerados socioeconómicos en el concepto de Raúl Zaffaroni, periodo 2019.

Probar que, el delito de robo agravado y hurto agravado están vinculados a los vulnerados socioeconómicos y son aquellos que se cometen en mayor proporción en la región Moquegua en el periodo 2012-2019.

Afirmar que, existe relación entre los vulnerados en educación con los vulnerados sin seguro social en los CCPP por regiones en el año 2016.

Demostrar que, existe relación entre los vulnerados en etnicidad y los vulnerados en educación en los CCPP por regiones en el año 2016.

Inferir que, existe relación entre los vulnerados con empleos inciertos y de baja calidad con los vulnerados en educación en los CCPP por regiones en el año 2016.

Determinar que, existe relación entre los vulnerados con empleos inciertos y los vulnerados sin seguro social (SIS) en los CCPP por regiones en el año 2016.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

Relevancia Social

Los delitos que se cometen en el país generan incertidumbre en lo que se refiere la seguridad ciudadana y de hecho se repite en la misma proporción en la región Moquegua. Esto por supuesto que al mismo tiempo daña la sociedad, se nota que en relación con la sociedad los reos encarcelados provienen de los segmentos más empobrecidos de la región o del país. Tratar el tema nos permitirá conocer cuál es la condición socioeconómica de los reos en cárcel que se entiende que provienen de familias pobre en su mayoría.

Pues bien, de acuerdo a documento publicado por el INEI (INEI, 2020, pág. 6) en abril se señala que el 26,8% de los mayores de 15 años fueron víctimas de algún hecho delictivo, podemos afirmar que el 33% de las personas entre 15 a 44 años sufrieron hechos delictuosos. Y en menor proporción los mayores de 45 años. Y cuando se observa cuáles son los delitos en que incurren los delincuentes, se observa que son el robo de dinero, celular o cartera y ello representa el 14,8%, confirmando que son de poca monta, que un 5,4% intentaron robar, dinero o un celular, y un 3,9% fueron estafados. Lo que podemos desprender es cuando los delitos cometidos son en su mayoría para sobrevivir en una sociedad donde no hay empleo, hay pobreza, y circunstancia que no permiten el desarrollo profesional de las personas.

Relevancia Normativa

Existe la normativa de ejecución penal, existe el nuevo código procesal penal que establece la pena y la reparación, pero al mismo tiempo también considera agravantes y atenuantes. Así el CP en su artículo 45 considera los

factores que pueden atenuar una pena, como por ejemplo que el imputado haya atravesado por difíciles situaciones como la denominada carencia familiar. Esto nos plantea la posibilidad que el individuo constituya parte de los vulnerados. En lo que va del trabajo de investigación observaremos que esto será demostrado.

1.5. Variables y operacionalización

1.5.1. Variable uno:

Los reos en cárcel en el INPE Moquegua

1.5.2. Variable dos:

Los vulnerados socioeconómicos en el concepto de Raúl Zaffaroni.

1.5.3. Operacionalización de variables

Tabla 4

Operacionalización de variables.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
Los reos en cárcel	a) Procesados	- Años	De razón
	b) Sentenciados	- Reparación - Multa	
Vulnerados socioeconómicos en el concepto de Raúl Zaffaroni,	a) Educación	- Nivel	De razón
	b) Empleo	- Certificación	
	c) Profesión	- Especialidad	
	a) Nro. de hijos	- Hijos	
	b) Salud	- Certificado médico	
	c) origen, residencia	- Lugar	

Fuente: Elaboración propia

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis general

Los reos en cárcel en el INPE sean procesado o sentenciados se relaciona con los vulnerados socioeconómicos en el concepto de Raúl Zaffaroni, periodo 2019.

1.6.2. Hipótesis específicas:

Hi: Los reos en cárcel en el INPE- Moquegua, sean procesado o sentenciados se relaciona con los vulnerados socioeconómicos en el concepto de Raúl Zaffaroni, periodo 2019.

Hi: El delito de robo agravado y hurto agravado están vinculados a los vulnerados socioeconómicos y son aquellos que se cometen en mayor proporción en la región Moquegua en el periodo 2012-2019.

Hi: Existe relación entre los vulnerados en educación con los vulnerados sin seguro social en los CCPP por regiones en el año 2016.

Hi: Existe relación entre los vulnerados en etnicidad y los vulnerados en educación en los CCPP por regiones en el año 2016.

Hi: Existe relación entre los vulnerados con empleos inciertos y de baja calidad con los vulnerados en educación en los CCPP por regiones en el año 2016.

Hi: Existe relación entre los vulnerados con empleos inciertos y los vulnerados sin seguro social (SIS) en los CCPP por regiones en el año 2016.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Las políticas carcelarias, que fue el trabajo de Panduro (Panduro Paima, 2017) escogió una población de 50 internos que al mismo tiempo fue su muestra. Al respecto se demuestra que los penales están sobresaturados y que hasta el 98% señalan que hay sobrepoblación. Solo un reo en cárcel señaló que para él no está sobresaturado. De otro lado consideran que los presupuestos asignados a las cárceles no son destinados para una buena alimentación de los reos. Aquí un 100% de los reos señalaron ello.

Respecto a la tarea sanitaria dijeron estar muy disconformes con el sistema sanitario en prisión. Así lo manifestó el 100%. Respecto a la salud y la revisión médica señalaron en un 98% que los condenados y procesados tengan un control médico apenas hayan puesto un pie en prisión. Que es lo que piensan de los alojamientos para que los reos se rehabiliten. En ese sentido un 90% señalaron que las cárceles estaban en condiciones para los reos, el 8% dijo que la mayoría de los reos dijeron que si estaban en condiciones. Dijeron también en un 100% los condenados estaban separados de los procesados. Las Celdas en un 100% no

cuentan con los servicios de limpieza para los presos. Si la idea es que ellos se rehabiliten, pero para eso tienen que capacitarse y cuando le preguntan si pueden capacitarse en un 90% contesto que no es posible. Solo un 6% de los reos manifestaron que si había posibilidades de capacitación. Todos sabemos que, por la saturación, muchas veces, no te imaginas una cancha de futbolito o zonas de recreación. Ocurre que la encuesta revelo que ni siquiera en los planes de trabajo figuraban las actividades de recreación. Así el 70% dijo que no estaban en los planes. Y solo un 20% dijo que si estaba en los planes. Un 10% dudaba. Si se trata de la resocialización lo importante en un 100% que no se aplicaban correctamente las terapias psicológicas que tenían como objetivo la reinserción de los reos a la sociedad. Todo esto llevó al autor para concluir que los reos no se encontrarían aptos para reinsertarse a la sociedad.

El autor Medina (Medina Cisneros, 2016) sostiene que es posible aplicar nuevas visiones sobre la realidad carcelaria en la cárcel de PICSÍ, con el objetivo de mejorar las condiciones socioeconómicas de los reos en cárcel. Para ello encuestó a 100 operadores del derecho que obviamente conocen el caso de la realidad carcelaria en el distrito judicial de Lambayeque. Al interior de los encuestados había también reos en cárcel, ellos tenían cumplidos entre 6 a 10 años de prisión. Y a estos últimos se les pregunto de la calidad de la vida carcelaria a lo cual contestaron que es mala y deficiente en un 90%, solo el 10% dijeron que es buena. De la misma manera se les pregunto si hay predisposición para atender las necesidades básicas de educación a lo cual el 65% dijo que si, y en cuanto a la alimentación también un 65% dijo que si era buena la predisposición por una buena alimentación. Y respecto a la alimentación llamo la atención cuando se le

pregunto cuántas raciones recibían al día unos contestaron que solo 2, ellos representaban el 20%. Más el 75% respondió que recibían 3 raciones en un día. Y un 5% responde que no sabía. Esto, en definitiva, llamo la atención porque no se pueden entender la contradicción de 2 a 3 raciones y un 5% de los reos contesten que no saben. Respecto a los capacitadores ellos, los reos, consideraban que un 65% no estaba preparados para la enseñanza, se puede entender que los logros de aprendizaje eran mínimos. Una de las cosas que uno puede desprender es que la autoridad no está por la recreación de los reos. Los reos manifiestan en un 85% que la infraestructura donde desarrollan sus actividades no son las más adecuadas. Ellos consideran en un 70% que deben contar con un centro penitenciario moderno. Los otros son escépticos a la pregunta. Y la salud no demanda por parte de los operadores del INPE que sea prioridad dado que los reos consideran en un 65% que ni siquiera hay servicios básicos en los centros. En lo que corresponde a la tarea administrativa esta no es muy célere, dado que un 75% señalan que la atención a las solicitudes de beneficios penitenciarios es muy lenta. En ese extremo los reos señalan que en un 85% el mismo trato es muy lento. El trabajo concluyo que las condiciones de los reos son difíciles y que implica de manera inmediata la actividad real y compleja que debe decidir el congreso de la república.

Y si se habla de la historia de los derechos humanos, de los reos, nos permite una mirada al documento informe penitenciario del año 2006, de la comisión episcopal de acción social (Ceas, 2006). Probo que la defensa judicial en esa época fue mínima dado que solo 47 eran destinados para la defensa gratuita en todas las regiones. De la misma manera en esa época tenemos que los servicios

básicos en un 20,4% consideraban que los servicios básicos eran buenos; los sistemas de seguridad en las cárceles eran buenos en un 25% (21 EEPP), la administración sería considerada buena en un 26,5%; que los pabellones eran percibidos en un 13,2% como buenas. De tal manera que del total de 83 establecimientos penales solo 8 eran considerados buenos, 30 eran regulares y malos fueron 45 establecimientos. Hay que recordar que en esa época 36 penales tenían una antigüedad de 30 años. A la fecha de esos 83 penales seguro se está que 58, pasan los 30 años, quiere decir que son vetustos. Y los otros 25 se acercan a los 20 años. En ese año 2006 la población penal era de 36 mil personas, pero la capacidad de albergue era de 19,499, teniendo una sobrepoblación de 16,501 personas.

La tesis de Malpartida (Malpartida Ramos, 2015) nos trata de probar que los enfoques que se practican en los penales son una razón más para pensar que los reos pueden resocializarse. En ese sentido evoca y hace un diagnóstico que permite observar y resolver el problema de resocialización, que es apremiante. Para ello nos enseña que 2589 sujetos involucrados otorgan su punto de vista acerca de la situación de los reos en cárcel. La primera impresión es que el 62% de los entrevistados señala que el nivel de prevención del delito es mala y pésima. Algunos califican de regular las políticas de prevención del delito y esto representa el 37%. Definitivamente el nivel de hacinamiento de las cárceles es percibido por el 64% de los entrevistados, califican de regular el 36%. Nadie dice que es buena. Al interior de los penales no se pudo controlar el nivel de drogadicción y alcoholismo. Así lo señala el 58%, aunque el 42% señala que es

regular. Por otro lado, debemos decir que nadie califica que haya prevención de estas dos enfermedades dentro de los centros penitenciarios.

Cuando se pide la opinión sobre la seguridad social de los reos, esta es significativa, dado que es calificada como regular en un 50% y mala más pésimas el otro 50%. Una de las preguntas fue si se respetaban los derechos humanos a nivel de los tratados o convenios internacionales. El 70% señaló que no, que no respetaba los estándares internacionales y solo el 30% calificaba de regular. Por supuesto que los beneficios penitenciarios son una aspiración que nunca llega, así que el 84,3% lo califican que no tenían logros en favor de los que lo solicitaban.

Un 15,7% consideraban que si se les atendía. Están en indefensión los reos en cárcel, todo indica que es así. Por ejemplo, de los respondientes ellos calificaron de pésima y mala la asistencia jurídica en 73%. Solo un 27% señala que es regular el apoyo jurídico. El enfoque hacia el sistema penal no era el adecuado por parte de los operadores así lo manifestó en su momento el 80% de los operadores. Aunque un 20% piensa que es regular. Otra de las falencias que no ayudan a los penales es cuando se refiere al presupuesto. Así que en lo que se refiere a las actividades y proyectos de los penales esta es calificada de mala y pésima en 61% y un 49% piensa que es regular. ¿Y finalmente como se evalúa la resocialización en el establecimiento de Huánuco? Pésima y mala en un 70% y regular en un 30%.

En su trabajo Barroso (Barroso Gonzáles, 2019) nos señala que en Cuba se ha mejorado la forma como se enfoca la política criminal dado que a la fecha se han generado condiciones normativas para otorgar los beneficios penitenciarios a los reos. De tal manera que se trata de evitar las penas privativas de libertad y se

generan beneficios a favor de los reos en tanto que se persigue la resocialización de los internos.

Chilon (Chilón Carrasco, 2014), sostiene lo que es evidente en la práctica que los reos crecen y creen en los penales y por la práctica de lo evidente se nota que nada se puede hacer por los problemas que genera y que es imposible repensar las cuestiones de responsabilidad frente a los reos en cárcel. El drama se profundiza y llega a preocupar que la situación no cambia en la actualidad ni en perspectiva.

La recuperación de los reos para la sociedad también fue planeada por el Tribunal Constitucional (TC, Estado de cosas inconstitucional en situación penitenciaria, 2020) en la cual plantea lo siguiente. Análisis y apreciación de Resolución del TC. Plazo o término que ustedes adviertan La naturaleza del debido proceso

1. Plazo o término.

El expediente 5436- PHC- 2014. Del TC Señala que los penales con hacinamiento en el año 2025 serán declarados cosa inconstitucional en tanto no se haya resuelto el problema planteado. Estos serán cerrados si hay continuación del hecho factico.

Nosotros hemos actualizado al 31 de marzo del 2020 que en los penales del Perú hay 97,493 presos y solo capacidad para 40,137 presos. Una sobre población de 143%.

Tabla 5*Hacinamiento de los penales*

Nº	Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penal (P)	% Ocupación	Sobre Población (S=P-C)	% Sobre Población (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
	TOTALES	40,137	97,493	143%	57,356	143%	SI
1	Norte-Chiclayo	6,514	18,171	179%	11,657	179%	SI
2	Lima-Lima	17,341	46,018	165%	28,677	165%	SI
3	Sur-Arequipa	1,252	4,383	250%	3,131	250%	SI
4	Centro-Huancayo	2,064	7,313	254%	5,249	254%	SI
5	Oriente-Huanuco	3,240	6,889	113%	3,649	113%	SI
6	Sur-Arequipa	2,918	6,004	106%	3,086	106%	SI
7	Norte-Chiclayo	5,352	6,070	13%	718	13%	NO
8	Altiplano-Puno	1,456	2,645	82%	1,189	82%	SI

Fuente: INPE

El caso nos indica que el INPE al mes de junio del 2020 tiene como presupuesto de 935 millones de soles. Quiere decir que para atender a duras penas a 97 mil presos que en efectivo por albergues sería de 40137. Se podría inferir que para atender a 97 mil presos de manera adecuada el presupuesto debe ser de 2500 millones de soles.

Tabla 6*Ejecución del PIM*

2020	2020	2020	2020	2020
TOTAL	177,367,859,707	138,279,197,756	115,594,627,127	72,714,469,817
Nivel de Gobierno: Gobierno Nacional	127,936,379,697	94,094,938,229	82,851,523,378	49,622,736,663
Sector 06: Justicia	2,169,058,404	1,717,862,933	1,459,569,682	864,439,312
Pliego	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución: Atención de Compromiso Mensual
006: M. De justicia y derechos humanos	462,260,086	405,760,327	342,271,039	192,334,555
061: Instituto Nacional Penitenciario	935,831,313	847,554,454	670,980,446	441,887,632
067: superintendencia nacional de los registros públicos	770,967,005	464,548,152	446,318,198	230,217,125

Fuente: MEF

El tribunal tomo posición sobre estado de cosas inconstitucionales, al respecto;

La ilusión del Tribunal Constitucional.

Desde el año 2009 al 2020 (en 12 años) el presupuesto del Poder Judicial se ha incrementado en 92%, se dice el doble. Hoy en el año 2020 el TC pide que la realidad de los penales cambie al 2025. ¿Podrá ser posible ello? Bien difícil ¿Por qué? Primero empecemos con explicar el problema del Poder Judicial.

El problema del Poder Judicial es la sobre carga procesal que tiene. Hoy son más de 4 millones de expedientes. Los cálculos señalan que para resolver el problema requiere duplicar su presupuesto. Ser más de 4 mil millones de soles. Con el presupuesto de 2169 (2020) millones resuelve 1,9 millones de expedientes al año. En el caso de los penales tenemos el mismo problema. Donde el sobre hacinamiento es del 139%. Entonces solo con 2500 millones, tal vez, pueda solucionar el problema de albergue y servicios de básicos. Al 2020 el INPE tuvo un presupuesto de 935 millones de soles. Y decimos tal vez porque en los próximos cinco años (2025) debe haber 130 mil reos en cárcel. Con lo cual hace muy imposible poder contar con 3300 millones de soles. En ese sentido el poder judicial necesitaría más de 6000 millones de soles que con la pandemia y la crisis económica ante un decaimiento del PBI y del presupuesto se hace desde nuestro punto de vista inviable. Hay puntos de vista, como del FMI, que señalan que la caída de la economía será del 12% y que la misma podría recuperarse en los próximos 10 a 20 años.

Tabla 7*Presupuesto del Poder Judicial*

Años	PIM	Devengados
2009	1,126,901,677	1,111,404,499
2010	1,326,358,537	1,226,884,659
2011	1,341,657,957	1,262,682,274
2012	1,585,632,973	1,497,400,812
2013	1,678,619,576	1,616,263,352
2014	1,752,542,769	1,707,906,882
2015	1,857,901,729	1,838,457,277
2016	2,106,592,136	2,071,339,865
2017	2,296,082,568	2,218,175,334
2018	2,487,324,456	2,382,372,838
2019	2,312,002,317	2,061,845,561
2020	2,169,058,404	699,181,955

Fuente: Poder Judicial, MEF

Porque los presos siguen en los penales siguen creciendo y tenemos esta realidad. Así en el año 2025 habrá 130,921 reos en cárcel.

Tabla 8*Población de intramuros*

AÑO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (marzo)
TOTAL									
GENERAL	61390	67597	71961	77242	82023	85811	90934	94842	97493
AÑO	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
TOTAL									
PROYECTADO	97493	103296	109444	115958	122860	130173	137921	146130	154828

Fuente: INPE y elaboración propia

2.2. Bases teóricas

En la disertación sobre culpabilidad y vulnerabilidad (Zaffaroni, 2007), el maestro nos invita reflexionar sobre la culpabilidad dado que antecede a la parte que más preocupa porque es la base del andamiaje que se impone en la teoría del delito. Pero al mismo tiempo no explica el maestro que es la clave para entender

que es el inicio, es un paso de un proceso que tiene que saberse. Por lo mismo cuando se habla de teoría penal debemos entender que detrás hay una teoría punitiva. Mas lo que nos ayuda a pensar el maestro es cuando se ha establecido el delito y la pena, entonces el que comete delito agrede el principio de legalidad y en ese sentido espera que un funcionario denominado magistrado juzgue y reproche al ciudadano el ilícito. Y en base a eso construir un andamiaje que resulta ser la teoría del caos de un fiscal. “de allí que se logra construir una conexión punitiva desde el delito en forma de peligrosidad espiritualizada: reemplaza al estado peligroso por el estado de pecado penal”. Zaffaroni nos indica que en la sociedad hay diferentes status sociales con características determinadas que se deja notar en las prisiones por ejemplo los desempleados, habitantes de barrios alejados de la urbe, las minorías discriminadas sexuales, los inmigrantes en ese sentido nos dice el maestro “la peligrosidad del sistema penal se reparte según la vulnerabilidad de las personas como si se tratase de una epidemia” (Zaffaroni, 2007). En el proceso de armar la teoría nos acerca y se puede explicar, que no es que las personas de las favelas de los villorrios de los cerros sean objeto de criminalización por el mero hecho de ser vulnerables. No hay selección de una persona vulnerable como objeto de la criminalidad, sino se refiere, el maestro, que es porque se encuentra en una situación concreta de vulnerabilidad. Y como quien dice está a la espera del más mínimo error para ser incluido en proceso de criminalización. Como quien dice, los que se encuentran de manera estructural en condición de vulnerable o vulnerado es un candidato potencial del sistema punitivo ergo para perseguir el crimen. Y cuando intenta solucionar las carencias con lo denominado ilícito penal entonces se activa el sistema para reprimir al

vulnerable o vulnerado. Cuando uno analiza a una familia debemos preguntarnos si está cerca o lejos de la vulnerabilidad para que el peso de sistema punitivo se active y caiga sobre ellos. Bien nos dice (Zaffaroni, 2007) “la culpabilidad por la vulnerabilidad no es un correctivo de la culpabilidad por el acto, sino su contracara dialéctica, de la que surgirá la culpabilidad penal como síntesis. Dado que la culpabilidad por la vulnerabilidad opera como antítesis reductora, nunca podrá la culpabilidad penal resultante de la síntesis superar el grado indicado por el reproche de la culpabilidad por el acto”.

De otro lado la teoría de Roxin nos lleva a una efectiva persecución penal y genera toda una teoría de la culpabilidad, pero ella se dirige y la pena resulta para este enfoque prevención dentro del espacio que la teoría de la culpabilidad permite.

En ese extremo la teoría del funcionalismo el normativismo y el hegelianismo si bien han generado el contexto de la teoría de la culpabilidad y caracterizan el delito, pero ocurre que el agente el actor para nada es tomado en cuenta, salvo cuando es un inimputable, dado que el sistema no se perjudica con él. La propuesta de la edificación teórica si bien es perseguir el delito, es también que este le de confianza a los paradigmas sociales de seguridad vía la prevención positivista.

Para el maestro se acerca la disolución del discurso penal, debido a que no hay un nexo lógico en la construcción de la teoría punitiva en Latinoamérica dada la base sobre la cual se construyó y sobre los incompatibles conceptos que se ensayan sobre ella.

De allí que las políticas de prevención propuestos por las corrientes positivas, positivistas funcionalistas, del neokantismo seudoccidental y ontologismo etizante señala que el maestro, así como fueron excluyentes los conceptos de pena también lo son en la conexión punitiva.

“De alguna manera, estas concepciones incompatibles de la Pena y de la conexión punitiva ponen de manifiesto el poco éxito de la doctrina jurídico penal, que entra en crisis cuando debe elaborar un concepto propio, andando sin las muletas de los otros campos jurídicos, siguiendo caminos excluyentes y poco convincentes. A ello se agrega que, desde hace tres décadas, la sociología la jaquea mostrando que en su campo, el deber ser se separa del ser hasta límites intolerables” (Zaffaroni, 2007).

Todo esto está obligando a la construcción penal a asumir con mayor realismo el problema central de las distorsiones sociales y estructurales. Entonces el reproche pierde legitimidad desde el punto vista ético.

Entonces surge lo más peligroso que el derecho penal de ser calificado como ciencia pase a ser una mera tecnología de punibilidad, que al final al ser erigida sobre autores reconocidos concluya en un dogma de escasa ética. Y por ello no es extraño en otros autores que la teoría del delito se agota en el ilícito penal, y que ella podría mirar hacia adelante pero no observa hacia atrás, hacia las causas de la “enfermedad”.

La comisión episcopal de acción social en su informe (Acción social, 2006) penitenciario señala que

Que, todo debe ser abordado en tanto que ayude al reo a recuperar su libertad de trabajo en la perspectiva de generar mejores empleos de la familia y de la comunidad.

Los derechos humanos y reos en cárcel.

A la pregunta *¿De qué forma el escepticismo pone en duda la inteligibilidad del curso de los derechos humanos?* Según (Beitz, 2009) trata de explicar de manera rigurosa su perspectiva sobre los derechos humanos (en adelante DD.HH), que por lo general se considera que todos tenemos derechos, la pregunta es **¿De dónde versa dicha afirmación?**, el autor refiere que los hechos se concretan en **la práctica**. La práctica puede ser internacional por la historia que la antecede o por su expansión. En ese orden de ideas, el autor sostiene formas de escepticismo que pone en duda toda comprensión habida y por haber sobre los derechos humanos, escepticismo radical (que rechaza cualquier idea contraria), escepticismo limitado (rechaza la idea de consideración moral particular). Por ello, su postura es aplicar un escepticismo en el que participen ciudadanos no involucrados en política global y aquellos que no estén alienados a la moralidad en sí misma, siendo así, concierne que se debería desconsiderar cualquier argumento que implique desarrollarnos políticamente.

El escepticismo puso en duda la comprensión del discurso de los DD. HH, de seis maneras: **i) Forma parte de la idea “derecho”, la existencia de mecanismos que hagan efectivo el cumplimiento de éste;** empero la realidad es evidente, no existe una competencia de rango internacional que cumpla dicho objetivo, y si existiese no se aplica a menudo, ¿Por qué?, esto se debe a la flexibilidad que cuentan algunos países contra los cuales podría ser utilizada,

asociando así que, no existe la idea auténtica de cómo hacer cumplir un derecho, y si se analiza el contenido de cada derecho, es probable que solo hallemos trivialidades, es por eso que no existe la plena efectividad de algunos derechos humanos. **ii) La creencia de que, algunos DD. HH puedan satisfacerse no es dable, debido a las condiciones sociales existentes o por existir** (ya sea por los recursos, que no se encuentran a disposición, el costo es superior, o dificultoso), en ese sentido, no puede considerarse un derecho si no hay un agente que tenga el deber de satisfacerlo; si ello es así, concluye que no todos los derechos son reales. **iii) ¿Los DD. HH pueden ser universales?** (teniendo presente que son aplicados y reclamados por todos), la cuestión es, si ¿Nos pertenecen de por sí? o ¿Solo por la integridad de su humanidad? Lo derechos son como tales, pese a existir oposiciones los intereses compartidos son muy carentes cuando presupone -por ejemplo, la vida de una persona- ya que las personas se encuentran sumidas por las contingencias, y en efecto no compartirán su afán. **iv. Escepticismo que ponga en duda la claridad de los derechos humanos**, desde un aspecto, moral y cultural, los DD.HH no recaen de igual forma a las personas, ya que en algunas normas de los tratados internacionales están en conflicto con algunas normas de cada sociedad, a modo de ejemplo; el trato equitativo en **hombres y mujeres** en la participación política, pero en la realidad no es así, ya que se rechazan estas disposiciones, si ello es así, nos queda claro que los D.H no pertenecen del todo a los humanos 'como tales' y en caso contrario, serían muy pocos estos derechos. **v) Existe discordancia entre doctrina y la ejecución de los derechos humanos**, ello debido a los grandes Estados que son exentos a las consecuencias ante el incumplimiento, así mismo muchas veces recurren a los derechos humanos

excusándose en propósitos desacordes con los fines. Incluso si fuera conforme a los fines, los países más desarrollados (política) anteponen intereses muy particulares distorsionando el contenido doctrinario de los DD.HH. Por último, **vi) *Escepticismo pragmático***, el mismo que nos da de conocimiento que, ni la aceptación del deber impuesto por los tratados, ni los esfuerzos de las instituciones para que éstos se cumplan, afectan a los Estados, concluyendo que, pueden existir contrarias formas de escepticismo que pongan en duda un discurso sobre los D.H, empero dichas posiciones continuamente serán expuestas a juicio.

Ahora bien, **¿Qué papel cumple la práctica en el discurso de Beitz?** El autor (Beitz, 2012) nos explica que se vio necesaria la idea de aplicar un sistema social en base a los Derechos Humanos ya que antiguamente el poder del estado “*Ius puniendi*”, era absoluto sobre sus ciudadanos no había una concepción clara y precisa sobre los derechos que debían ser inherentes al ser humano, puesto que existían abusos, discriminaciones, crímenes subyugaban a la sociedad en general. Es por eso que antes de la segunda guerra mundial ya existían definiciones que explicaban la importancia de que el estado tuviera un contenido doctrinal con mecanismos que generen y resuelva derechos esenciales propios de la naturaleza del hombre.

Lo que da lugar a la ejecución del proyecto de universalización de los derechos del hombre, el mismo que tuvo problemas al inicio de su creación, puesto que hubo diferencias ideológicas entre distintos países que querían formar parte de su concepción; Es por esto que los verdaderos impulsores fueron abogados, instituciones jurídicas y pequeños estados como los Latinoamericanos que presionaron, para su creación.

Ahora, el problema se enfocaba en crear un sistema que garantizara el cumplimiento de los países suscritos, ya que no tenía injerencia directa dentro de la competencia de cada estado porque era necesario que se cumpliera el rol de defender la dignidad humana como el peligro que podría ocasionarse entre los estados con la finalidad de evitar guerras futuras; A raíz de ello inició la idea de crear articulaciones como pactos y convenciones internacionales de los derechos humanos estableciendo así la carta de los Derechos Humano que contenía concepciones generales de un aspecto moral, a diferencia de los acuerdos ya mencionados que si fijaban de forma específica obligaciones respecto a los DD.HH. en los países tratantes como “instituciones rectoras, que implantaban sanciones internacionales” y frente a la gravedad de lesiones de los DD.HH. se aplicaba la intervención militar por los países garantes, ya que se considera un problema que influye colectivamente a todos los estados.

Respecto al estímulo que se concede al correcto cumplimiento de la práctica que realizan los países en la creación de su constitución y leyes que concuerdan y protegen derechos inherentes del ser humano establecidos internacionalmente, se les brinda ciertos beneficios, que pueden ir desde la protección conjunta de la comunidad internacional hasta el otorgamiento de dadivas pecuniarias para desarrollar positivamente las condiciones de subsistencia en los países que tengan crisis financieras y sociales; asimismo, estos principios avalan las acciones que realizan las instituciones de estado y organizaciones no gubernamentales en sus protestas sociales en defensa de personas vulnerables, la discriminación y crímenes de lesa humanidad en protección del ser humano pese a que muchas de estas naciones no están adheridas y tengan concepciones

doctrinarias diferentes a los DD.HH, intercediendo no directamente a través de sus propios organismos oficiales pero si con la salvedad de sus principios establecidos.

Tenemos en conclusión que si bien lo establecido por la declaración de DD.HH no se expresa ni intercede de forma obligacional mundialmente, puesto que, ha sido útil como base para exigir acuerdos, pactos, convenios, tratados, constituciones y leyes protegiendo los derechos fundamentales propios del ser humano, y evitar así abusos y violaciones que puedan afectar la calidad de vida humana.

¿Cuáles son tus conclusiones finales respecto a la idea de los derechos humanos?

En base al texto, podemos concluir que el concepto de “derechos humanos” surge a partir de la segunda Guerra Mundial, con la adopción de la declaración de los Derechos Humanos, y con el transcurrir del tiempo, este concepto se volvió en un fundamento del discurso político.

Los derechos humanos son muy importantes porque reflejan los estándares mínimos necesarios para que las personas puedan vivir con dignidad, además gracias a ellos las personas podrán satisfacer sus necesidades y teniendo en cuenta que a través de ellos se va garantizar la vida, igualdad, libertad y seguridad de las personas. Por lo que, este trabajo reflexiona sobre cuál es la forma adecuada de concebir los derechos humanos para dar cuenta de su rol como razones para la acción internacional y universal.

Y por último, podemos decir que, los derechos humanos, constituyen uno de los temas más grandes del Derecho, donde a lo largo de los años, estos derechos han ido evolucionando, cuya idea principal es que los estados son

responsables de satisfacer ciertas condiciones de cada uno de los ciudadanos, los derechos humanos no hacen distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, los derechos no tienen límites para la variedad y contenido del mismo, asimismo, existen distintas convenciones u organismos internacionales que la protegen.

Clavero, Bartolomé - Derecho global: por una historia verosímil de los derechos humanos (Clavero, 2014):

-¿Qué críticas esboza Clavero respecto de la Declaración Universal de Derechos Humanos?

El problema radica en el artículo tercero interesando además de forma bien neurálgica a los dos previos, a los respectivos principios de efectividad tanto en la universalidad como en la igualdad de los derechos humanos. A estas alturas de una última fase ya en pleno, este tercer artículo del proyecto afirma que los derechos universales corresponden en igual grado e idéntica medida a quienes son naturales de territorios dependientes, de cualquier grado o clase que fuera la dependencia:

- Según la lectura de Clavero, ¿En qué manera las minorías se encuentran en una situación desventajosa respecto a la regulación normativa en derechos humanos?

Las minorías se encuentran en situación desventajosa por las siguientes razones:

- a. La distinción se hacía en pueblos colonizados, los pueblos considerados indígenas, no tienen un representante o un delegado en las naciones unidas que

solo la URSS toca el tema de una manera más directa, en razón de que los demás países occidentales paradójicamente en algunos casos eran países que poseían dichas colonias, no les convenía tomar en consideración ese tema por una cuestión de fondo, tampoco se nombró un delegado para que ponga en la mesa el tema de las minorías.

- b. Pueblos se encuentran sometidos a dominio colonial, ya sea por Estados. La Declaración Universal avalaba esta situación presumiendo que las personas de pueblos sujetos a colonialismo podrían disfrutar de derechos en igualdad. «No se hará distinción», pero la distinción así se hacía. Así quedaba hecha. La efectuaba la misma Declaración de Derechos Humanos.
- c. La discriminación y la igualdad, en consecuencia, no tan universal. «Todos los humanos son iguales, pero unos humanos son más iguales que otros», los derechos humanos prefieren ignorar la existencia de esa distinción.

-De lo leído en estas lecturas y a sus conocimientos personales.

- 1. Respecto a la lectura una conclusión es que no estaban preparados aun para una declaración universal de derechos humanos, ya que en esos momentos predominaba el colonialismo y el racismo, el colonialismo se refiere a un estado extranjero que domina y explota una colonia como se podría dar una igualdad de derecho teniendo ese sistema político, el otro problema fue el racismo, ese es un problema que hasta el 2020 no tiene solución y las autoridades no le prestan su debida atención.
- 2. Finalmente podemos concluir que hablar de los derechos humanos resulta de la búsqueda de equidad e igualdad entre los hombres, respecto a los derechos humanos, ya que su promoción nos conlleva a vernos de forma igual, pero

lamentablemente sigue existiendo formas de acción y sistemas políticos que no permiten el libre desenvolvimiento de la persona humana.

¿De qué manera el paso histórico/filosófico forma la idea de “derechos humanos” que se manejan en la actualidad? (Benavidez Ordoñez, 2012)

En la historia profundizada se trataba de enmarcar un aspecto filosofo/jurídico, donde se llegó a afirmar que los derechos humanos surgieron de los derechos naturales, los que ya habían sido tratados en la Grecia antigua. También se veían nociones sobre la dignidad humana, libertad e igualdad por los filósofos Platón, Aristóteles y Santo Tomas. Pero es para el siglo XVII y XVIII que se da el movimiento iusnaturalista racionalista, movimiento filosófico que entendió al derecho natural basado en la razón.

La influencia del iusnaturalismo racional se presenta en Rousseau y Kant y otros celebres teóricos, que indicaban los derechos humanos tienen como base el derecho natural, donde los hombres gozan de esa libertad natural, pero que la perdemos en cierto sentido y se gana la libertad civil, donde disponemos de derechos innatos, inalienables esto quiere decir inherentes al ser humano. La Positivización de los Derechos Naturales, implicó un avance al siglo XVIII, donde adquieren la categoría de verdaderos derechos protegidos procesalmente donde se demuestra su eficacia y se evita arbitrariedades que se pudieran generar.

La tradición inglesa, se caracteriza por el enfrentamiento entre los Derechos Humanos y la limitación del poder del rey. La Carta Magna de 1215, en su artículo 39 indicaba que ningún hombre libre podía ser arrestado o detenido, sin que medie un juicio previo, dándose un gran paso a la positivización. En 1628

se dio la Petition of Right documento que protegía y confirmaba los Derechos Humanos además de garantizar el debido proceso.

La tradición norteamericana; impulso la Constitución de los Estados Unidos, y el desarrollo jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia. Su objetivo fue buscar la libertad y se demuestra en con la declaración de Virginia y la declaración de la independencia de 1776, que se funda en principios universales, autentica declaración de derechos innegables, como la igualdad de todos los hombres, cuando en esos tiempos había una sociedad esclavista.

La tradición francesa, se dio la Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano de 1789, que contiene la existencia de hechos inminentes del individuo, y dio poder al pueblo, indicando que ninguna autoridad puede ejercer poder alguno si no es por el nombre del pueblo, y resalta la igualdad de los ciudadanos, siendo la meta la preservación de los derechos individuales. Teniendo la capacidad de convertir en algo objetivo, lo que hace tiempo era filosofía y moral.

Se puede decir que a lo largo de la historia lo que en un inicio fue el iusnaturalismo restringido en la teología, con el tiempo se volvió en una visión liberal de los derechos inherente a la persona humana, sin intervención de ningún poder.

Como se puede ver los derechos humanos, en la historia fue producto de varios factores, como sociales, económicos, culturales y políticos. Actualmente el Estado reconoce la afectación a un derecho fundamental contenido en la constitución que posteriormente conlleva a una respectiva sanción civil y penal, estos derechos poseen una existencia pre-estatal, reconocidos a nivel mundial,

debiendo los países velar por el interés supremo y fundamental de salvaguardar los D.D.H.H. como eje de una sociedad que prime en la paz y la justicia.

Marisa iglesias Vila, se pregunta ¿Puede ser cosmopolita una concepción política de los derechos humanos?

Ella nos da cuenta del rol justificatorio que los derechos humanos pueden desempeñar en la práctica internacional. Cabría observar, primero, que la salvaguarda de intereses primarios como la vida o la seguridad personal, o la protección contra la tortura, para poner algunos ejemplos, es exigible más allá de la relación doméstica de ciudadanía. Segundo, la concepción estatista debilita o incluso desdibuja las obligaciones extraterritoriales de los estados en materia de derechos humanos. Tercero, este fundamento ni siquiera casa con muchas declaraciones, documentos oficiales y diseños institucionales que se encuentran en el sistema internacional.

Marisa Iglesias Vila- ¿Puede ser cosmopolita una concepción política de los derechos humanos?

¿Qué se entiende por “derechos de membresía ¿según Iglesias Vila?

Según Iglesias Vila los derechos de membresía son los derechos humanos, es la creación cooperativa de los derechos humanos contempla estos derechos como motivo para la acción internacional y da cuenta de los argumentos comunes a una creación política. Por una parte, refleja el principio institucional de estos derechos, pero atiende a un marco amplio de interrelación institucionalizada que afecta a todos los seres humanos involucra a todas aquellas organizaciones y los que intervienen, directa o indirectamente, en el orden mundial. Por otra parte, entiende que estos derechos están históricamente ubicados y son el producto de un

equilibrio entre razones y casualidades sociales que permiten una práctica con tipificación jurídica. El Derecho es una herramienta indispensable para asegurar la unión de las personas.

Estos guardan relación estrecha con la comunidad internacional de protección de los derechos humanos que sean politizado, que requieren que el país pague con sus cuotas para mantener una relación en la esfera internacional como vienen hacer estos derechos; negándosele así a los pobladores de estos países la protección a una escala internacional.

Los derechos humanos son universales, pero cualquier concepción que no sea del carácter tradicional se requiere que estos derechos deben ser acordes con aspectos de tiempo, históricos y posibilidad.

La autora (Iglesias Vila, 2018), refiere que esto no debe darse así, ya que estos derechos deben ir más allá de la esfera de la línea política y territorial, que pueda tener cada país, porque se les estaría negando a las personas el derecho de protección en el ámbito internacional, por la membresía.

En esta línea el derecho de membresía, es una idea precursora del tema central que es el cooperativismo, por qué los derechos humanos deben ser globales y no solo deben intervenir los países, si no la comunidad en general fuera de su marco estatal y no como actualmente se da, que es el estado el único para la interacción a esfera internacional.

El concepto de cooperativa del derecho humano nos parece importante.

Sí, porque es el inicio como un contexto que va a tener efectos en todas las personas, dicha concepción abarca a todo un conjunto de diversas organizaciones que han tenido una intervención ya sea de primera mano o indirectamente a nivel

mundial dando lugar a interacción institucionalizada. Ya que esta será más amplia y global y se podría llegar a la verdadera finalidad de protección de derechos humanos, en donde todos como raza humana pertenecemos.

Y también proteger a las personas que se encuentran en los países que actualmente tienen la pena de muerte, por derechos morales, como el de la fidelidad que legislan su territorio nacional, ir más allá de la protección y la soberanía que ejercen estos países, y cambiar el enfoque que se tiene ahora de solo el marco institucional.

Finalmente, estos derechos se encuentran ubicados en la historia y por lo cual vienen a ser el resultado de una combinación de motivos y eventualidades de carácter social que traspasan la praxis y la representación jurídica.

Este pensamiento de carácter verdaderamente universal me parece idóneo, y que busca una finalidad de protección realmente, ampara los derechos e intereses desde un marco individual como persona, fuera del marco que lo pueda amparar o vulnerar un estado.

Además, es interesante y discutible las leyes que rigen cada país, en algunos casos se fundamentan más en un entorno cultural o moral, que en muchos casos no son compatibles con los derechos humanos establecidos, y que se ignoran por el hecho de no tener este vínculo con este país y como estos son violados, frente a instituciones que protegen los derechos humanos como lo son el país de Corea del Norte y entre otros gobiernos dictadores,

Sin embargo estos no protegen los derechos humanos como tal a todas las personas, la autora da una de las muchas ideas que se debe aplicar, y que si se hace creo que sería muy interesante ver desde un marco individual más allá de

nuestro territorio, pero englobaría y acapararía normativa que rige el territorio nacional y que pueden entrar en colisión en algunos países, y embarcar guerras o amenazas por parte del gobierno o el rechazo de la ciudadanía atemorizada por su gobierno u otras posturas que se puedan dar.

Los Derechos Humanos son esenciales en la vida de cualquier ser humano, pues fomenta su extenso desarrollo, proporcionándonos así garantías ante la justicia, libertad de religión, de vivir en un ambiente sano, de forma equilibrada; de vivir saludables y plenos.

Es por ello, que es indispensable conocer a fondo cuáles son nuestros derechos, en qué consisten y cómo podemos ejercerlos de forma libre.

La defensa de los derechos humanos, nos convierte en actores y protectores de los mismos, es una acción en conjunto, comprometernos en transformar a la sociedad, fortaleciendo lazos que fomenten la participación.

Estos recaen sobre todos nosotros, y esto involucra a las estructuras y actores dentro de la sociedad, que intervienen directa o indirectamente. Como bien se decía existe un marco histórico de la postura de cada derecho establecido a lo largo de la vida del ser humano. Por lo cual existe un balance razonable y social, lo cual ayuda a que se establezca un ordenamiento jurídico.

2.3. Marco conceptual

Vulnerables. En el artículo (Ruiz Rivera, 2012), la propuesta es construir un modelo de entorno y medias o promedio, que permitan medir el nivel de perturbación que hace valer el barómetro que medirá la vulnerabilidad del individuo respecto a los ataques socioeconómicos y que de hecho en este caso algunos se podrán librar y otros quedaran en situación difícil para aquel cuyas

posibilidades de desarrollo individual son remotas. O podrá Salir de esa condición en tanto que voluntad y oportunidad se conglomeran de la mejor manera para avanzar y superar esa condición.

Vulnerados. En lo que corresponde al documento de marras se trata de condiciones socioeconómicas en las cuales emergen los vulnerados. Y esa es la pobreza. Una condición de riesgo y probable condición determinante para que le individuo no logre desarrollar su statu que en la perspectiva de mejorarla y superar en la condición que llevo al mundo.

El subempleo y el desempleo son compañeras del vulnerado y ella se suma las condiciones paupérrimas de educación y salud termina por ser un excluido más de la sociedad.

Socio economía. Analizar desde la perspectiva doble (Medina Labayru & Gilbert Galassi, 2017) dado que las ciencias son sociología y economía. Pero la otra perspectiva es la que logra desintegrar en partes a los hechos a eso se le denomina la metodología interna y la otra que es longitudinal calificada como externa. La epistemología de la economía como de las ciencias sociales como interdisciplinarias que permitan descubrir nuevos conocimientos.

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Básica

Es básica porque no se va cambiar la base de datos que nos presentaran los documentos oficiales del INPE, del INEI, del Poder Judicial. Ellos serán respetados de manera puntual. Por ello se constituye en básica. Hay autores como el Doctor Supo que hacen una clasificación con otros cuatro elementos que diseñan tal vez una mejor explicación pero que al final nos dice lo que proponemos.

En ese sentido a la intervención del investigador se puede señalar que en nuestro caso solo es observacional. Y por supuesto de los datos de la primera y segunda variable.

En la forma que se determina, el tipo de investigación se genera en base a 4 factores tal como propone el Dr. Supo, nos referimos de como interviene el investigador, que en nuestro caso es Observacional, también será con la técnica de la encuesta. En las dos técnicas no se manipular ninguna variable. Se va describir cada una de las variables en su mejor interpretación. Captando las mejores versiones para proponernos la relación entre ellas.

Los datos recolectados son del pasado, de hechos que ya ocurrieron, en nuestro caso debemos Según la planificación, en la recolección de los datos resulta que nuestro trabajo es prospectivo, dado que los datos son recogidos con la meta de ejecutar la investigación (son primarios) por lo que se posee el sesgo de medición.

Una de las preguntas es ¿Cuántas veces haces la recolección de datos? Si la respuesta es una sola vez, entonces es transversal y si es en varias ocasiones entonces el longitudinal. La data se toma a raíz de un solo trabajo de investigación y por supuesto que con ella se pueden realizar comparaciones. La recolección es de muestras independientes.

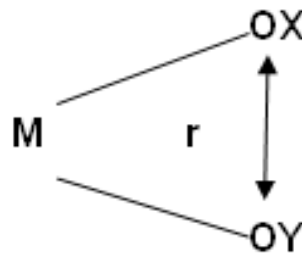
Y dado que uno puede elegir una o más variables, resulta que, si es dos o más de dos variables, entonces el trabajo de investigación es analítico, dado que es bivariado, y su nivel básico es que ofrece relación de variables. Lo que se plantea es el de tipo explicativo.

3.2. Diseño de investigación

No experimental

De hecho, aquí no se va probar ninguna metodología por lo tanto es una tesis no experimental, con dos variables, donde se pretende demostrar la relación entre las variables.

Tal como se aprecia en el siguiente esquema.



- M = Muestra
- OX = Datos de la variable “Los reos en cárcel en el INPE sean procesado o sentenciados”.
- OY = Datos de la variable “los vulnerados socioeconómicos”.
- r = Correlación de variables

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Según los datos recopilados para la presente investigación se tiene que la población está constituida por 271 reclusos en el penal de Moquegua.

3.3.2. Muestra:

$$n = \frac{4NPq}{E^2(N-1) + 4Pq}$$

N	: 271
p	:50
q	:50
E	: 0.04
n	: 271

Respecto a la muestra, está la constituye la cantidad de 271 reos en cárcel.

Sobre A ellos recogeremos los datos aplicado en el Primer Censo Nacional Penitenciario 2016.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas de recolección de datos

La técnica que se utilizará para el desarrollo de este trabajo será:

Emplear la técnica de la observación; este método me permitirá realizar el proceso de valoración de los datos que se obtienen del INEI, Poder Judicial y del INPE. Es el caso de evaluación de la información existente, para la validación de mis hipótesis planteadas.

3.4.2. Instrumentos de recolección de datos

Por otro lado, en lo concerniente al instrumento de recolección de datos, este fue una ficha de investigación especialmente diseñada por el Primer Censo Nacional Penitenciario 2016.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La técnica de procesamiento de datos es el SPSS 25 y se harán los respectivos análisis de datos en el Excel, así como el razonamiento lógico jurídico. Como se sabe, se va procesar los expedientes para vaciar los datos en la ficha de trabajo y determinar que el delito de hurto agravado tuvo como factor explicativo la prueba indiciaria.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

En primer lugar, está la tabla número 9, ella nos presenta varias columnas. En la primera columna se vincula a la región, en la segunda columna es el total de reos por regiones luego tenemos una tercera columna que tiene que ver con el seguro de salud que tienen la cantidad de reos en cárcel. Quienes tienen realmente seguro de salud, luego viene el sistema privado de salud, luego los que tienen el servicio de la entidad prestadora de salud, la siguiente columna nos muestra los que tienen el seguro de las fuerzas armadas quiénes y cuántos tienen. Luego se observa el seguro integral de salud que corresponde a las personas que no tienen posibilidades y que obviamente son para gente de pocos recursos luego tenemos a los que contaban con el seguro universitario y en la antepenúltima columna que es otros, tenemos una cantidad más o menos relevante y sin seguro de salud en absoluto, de los reos en cárcel. En la última columna es la que no se especifica. Entonces tenemos aquí, una serie de datos que nos permiten más o menos evaluar que lo que ocurre en la composición total de esta tabla 9 para observar realmente que los principales rubros serían el que tiene seguro de salud que son 42164 a nivel de todas las regiones, los que tienen seguro integral de salud que son 38444

y por supuesto los que no tienen seguro de salud que son 33778 personas lo demás no es muy relevante. Los que tienen Essalud o seguro de salud están vinculados Precisamente en empleo formal y los que no tienen obviamente al empleo informal

En la tabla 10 nos hemos propuesto demostrar que los reos son los pobres los que no tienen seguro social. Se está en el ejemplo, que el total de personas sin seguro y con SIS son el 94,8% del total de personas que hay como reos en cárcel. Se observa en la tabla respectiva, que los que cuentan con seguro social, solamente son el 5,2% del total de reos en cárcel.

También podemos ir señalando que, por regiones, es Amazonas donde tenemos el 97,77 que no tienen seguro o tienen el seguro SIS. Obviamente esto identifica a los que son los mayormente vulnerables. Llama la atención por ejemplo Ayacucho que el 98,15% de los reos en cárcel no tienen seguro y también que sólo tienen seguro el 1,85%.

En buena cuenta lo que podemos decir es que la región donde se tiene reos en cárcel que en mayor proporción tiene seguro social, sería Huancavelica donde el 10,5 por ciento si tiene seguro social lo mismo pasa con Madre de Dios con el 8,43% de la misma manera se podría decir que luego todas las otras regiones no superan el 6% que tienen seguro social. Entonces la media del 95% no tiene seguro social y obviamente cuentan con SIS

4.1. Presentación de resultados

Tabla 9

Tipo de seguro de salud

Departamento	Total	Tiene seguro de salud	Essalud	(SPS)	(EPS)	Seguro de las FFAA FFPP	Seguro Integral de Salud(SIS)	(SU)	Otro	SIN seguro de salud	(NE)
Total	76180	42364	2637	586	168	402	38444	58	69	33778	38
Amazonas	859	559	7	8	1	3	539	1	0	300	0
Áncash	3335	2027	125	26	2	12	1859	3	0	1308	0
Apurímac	610	541	11	0	2	1	527	0	0	69	0
Arequipa	2384	1752	76	18	4	14	1635	4	1	632	0
Ayacucho	2539	1671	28	6	1	8	1624	4	0	868	0
Cajamarca	1976	1179	71	18	2	6	1074	2	6	795	2
Callao	3208	1555	93	40	2	22	1384	3	11	1650	3
Cusco	2772	2144	84	10	3	1	2042	3	1	628	0
Huancavelica	200	178	18	1	1	1	157	0	0	22	0
Huánuco	2554	1094	68	8	0	9	1006	3	0	1460	0
Ica	5274	2423	188	43	21	28	2138	4	1	2850	1
Junín	3041	2007	81	5	4	9	1907	1	0	1034	0
La Libertad	4765	1778	219	56	8	25	1462	3	5	2987	0
Lambayeque	3163	1787	99	21	2	15	1648	1	1	1376	0
Lima	26068	13006	1060	250	45	201	11394	20	36	13032	30
Loreto	1246	930	16	10	41	3	859	1	0	316	0
Madre de Dios	712	573	52	3	0	4	513	0	1	139	0
Moquegua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pasco	195	187	4	1	1	1	180	0	0	8	0
Piura	3192	1557	92	20	6	5	1433	0	1	1635	0
Puno	1787	1276	64	5	4	10	1190	3	0	511	0
San Martín	2285	1697	75	6	15	4	1595	1	1	586	2
Tacna	1102	635	67	13	1	10	540	0	4	467	0
Tumbes	860	437	14	7	0	5	411	0	0	423	0
Ucayali	2053	1371	25	11	2	5	1327	1	0	682	0

Fuente: Censo Nacional del INPE

No especificado (NE)

Entidad prestadora de salud (EPS)

Sistema privado de salud (SPS)

Seguro universitario (SU)

No tiene seguro de salud (NTSS)

Tabla 10*Pobres y sin seguro social.*

	Sin seguro y con SIS	Con seguro social (Absoluto)	Con seguro social
Total	94,80	3958	5,20
Amazonas	97,67	20	2,33
Áncash	94,96	168	5,04
Apurímac	97,70	14	2,30
Arequipa	95,09	117	4,91
Ayacucho	98,15	47	1,85
Cajamarca	94,59	107	5,41
Callao	94,58	174	5,42
Cusco	96,32	102	3,68
Huancavelica	89,50	21	10,50
Huánuco	96,55	88	3,45
Ica	94,58	286	5,42
Junín	96,71	100	3,29
La Libertad	93,37	316	6,63
Lambayeque	95,61	139	4,39
Lima	93,70	1642	6,30
Loreto	94,30	71	5,70
Madre de Dios	91,57	60	8,43
Pasco	96,41	7	3,59
Piura	96,12	124	3,88
Puno	95,19	86	4,81
San Martín	95,45	104	4,55
Tacna	91,38	95	8,62
Tumbes	96,98	26	3,02
Ucayali	97,86	44	2,14

Fuente: Censo Nacional del INPE

En la tabla 11, se observa otra forma de evaluar a los vulnerados en las cárceles. Ello se puede observar en los niveles de educación alcanzados por los reos y otro supuesto con ellos se estructura una serie de niveles. La segmentación que se ha realizado es por niveles. Así se encuentra nivel de Educación aprobado, completo e incompleto.

Aquí se tiene que decir, por ejemplo, que, del total de las regiones, el total de personas que están en las cárceles son 74,130, del total por regiones. Se dice

por ejemplo que una gran proporción de los reos en cárcel no tienen formación educativa, o no tienen formación, están sin nivel educativo adecuado para poder enfrentar la realidad socioeconómica del país.

Son 71,130 en total y luego se observa los que no tienen nivel son 1,675 y los que tienen solamente educación inicial son 106, aquellos que tienen primaria incompleta son 11,762, aquellos que solo ostentan primaria completa son 6,897, de la misma manera los que tienen secundaria incompleta son 24,200 lo que tienen secundaria completa son aproximadamente 20,293 y los que tiene superior Universitaria completa son 2,752 quienes tienen posibilidades para un desarrollo profesional posterior luego de pagar la pena en los años de cárcel que se ha determinado por el colegiado.

Pero los que tienen educación superior no Universitaria incompleta, son también, en promedio 2,795, y los que llegan a tener superior Universitaria completa, esto porque la concluyeron, son 1,673. Y se termina con los que concluyeron estudios de postgrado y ellos son 82. El análisis nos lleva a primeras conclusiones, a decir simplemente que hay una gran concentración en reos en cárcel, personas que tienen estudios de primaria y secundaria, esa sería una primera conclusión, dado que ellos no tienen ninguna posibilidad de encontrar un buen trabajo. Luego están los que tienen secundaria completa y por supuesto los que tienen educación superior pero incompleta.

En la tabla número 12 hemos agrupado a los que tienen hasta secundaria completa en las prisiones de todas las regiones y hemos detectado por ejemplo que el promedio es de 87,6% de personas o reos en cárcel que tienen educación

secundaria completa y eso no le da muy buenas posibilidades para el ansiado desarrollo profesional.

Particularmente el análisis nos lleva a señalar que quienes tienen educación superior incompleta en global en total asumiría el 94,8%, y es que la educación superior incompleta tampoco le permite al reo en cárcel, el ansiado desarrollo personal que se quiere en la reconciliación con la sociedad.

La propuesta es la posibilidad si se quiere, muy fuerte, de poder reinsertarse a la sociedad o en todo caso en lograr mejores posibilidades si se cuenta con educación superior completa y posgrado que son el 5,2 por ciento del total. Entonces esto nos va llevando una primera conclusión, donde casi el 95% tiene, hasta educación superior incompleta pero una gran proporción secundaria completa sólo el 87,16 por ciento entonces la educación incompleta no sería tan relevante. Podemos notar por ejemplo que efectivamente en Pasco es donde la mayor cantidad de reos, el 11,8 por ciento, tiene educación superior completa y postgrado, ellos son 195 reos. También destaca Amazonas, donde del total de reos en cárcel, el 2,9 por ciento tiene educación superior completa y posgrado. Podemos afirmar que, del total, que son 74,130 reos en cárcel el 90,4% tiene educación secundaria completa, con educación superior pero incompleta es el 96,9%. Y que solo el 5,2% tiene educación superior completa y postgrado. Hay exclusión de reos vulnerados por los niveles de educación.

Tabla 11*Nivel de educación*

Región	Total	(SN)	(EI)	(PI)	(PC)	(SI)	(SC)	(SNUC)	(SNUIC)	(SUIC)	(SUC)	(Pos)
Amazonas	856	35	3	265	139	184	165	16	24	9	16	0
Áncash	3322	84	3	529	316	1164	834	87	125	98	73	9
Apurímac	608	21	0	128	65	168	166	13	15	16	16	0
Arequipa	2344	48	0	310	167	659	693	127	159	97	82	2
Ayacucho	2526	89	5	527	284	733	638	62	88	53	46	1
Cajamarca	1917	110	3	441	341	399	416	44	70	47	43	3
Prov. Const. del Callao	2627	16	4	227	196	990	871	92	102	67	61	1
Cusco	2728	70	3	530	230	727	801	102	91	107	65	2
Huancavelica	200	3	0	39	22	42	54	6	17	6	10	1
Huánuco	2544	145	8	643	290	650	564	59	57	75	53	0
Ica	5217	72	3	578	312	1831	1665	233	236	161	120	6
Junín	3029	84	14	613	320	840	803	90	102	85	78	0
La Libertad	4740	126	9	905	589	1519	1088	160	154	105	81	4
Lambayeque	3141	94	5	548	373	999	791	94	103	71	57	6
Lima	25123	281	29	2873	1740	9401	7453	962	980	759	609	36
Loreto	1207	53	1	259	136	351	285	38	36	31	16	1
Madre de Dios	697	11	3	115	70	219	195	16	27	19	22	0
Pasco	195	4	1	26	10	39	81	5	6	9	13	1
Piura	3169	84	1	619	310	1000	805	134	123	54	35	4
Puno	1767	37	2	298	200	403	556	51	66	85	69	0
San Martín	2264	92	6	564	422	560	398	52	86	29	53	2
Tacna	1052	24	2	156	75	335	314	35	45	41	23	2
Tumbes	830	27	0	156	83	297	201	21	23	10	11	1
Ucayali	2027	65	1	413	207	690	456	73	60	41	21	0
TOTAL	74130	1675	106	11762	6897	24200	20293	2572	2795	2075	1673	82

Fuente: Censo penitenciario

Sin nivel (SN)

Educación inicial

(EI)

Primaria Incompleta (PI)

Primaria completa (PC)

Secundaria incompleta (SI)

Secundaria completa (SC)

Superior no universitaria completa (SNUC)

Superior no universitaria incompleta (SNUIC)

Superior universitaria incompleta (SUIC)

Superior universitaria completa (SUC)

Postgrado (Pos)

Tabla 12*Mínima educación e ingresos menores.*

Región	Hasta secundaria completa	Educación superior incompleta	Educación sup. completa y posgrado	Total Reos
TOTAL	87,6	94,8	5,2	74130
Amazonas	92,4	97,1	2,9	856
Áncash	88,2	94,6	5,4	3322
Apurímac	90,1	94,7	5,3	608
Arequipa	80,1	92,3	7,7	2344
Ayacucho	90,1	96,0	4,0	2526
Cajamarca	89,2	95,1	4,9	1917
Callao	87,7	95,1	4,9	2627
Cusco	86,5	93,6	6,4	2728
Huancavelica	80,0	91,5	8,5	200
Huánuco	90,4	95,0	5,0	2544
Ica	85,5	94,5	5,5	5217
Junín	88,3	94,6	5,4	3029
La Libertad	89,4	96,0	4,0	4740
Lambayeque	89,5	95,7	4,3	3141
Lima	86,7	94,4	5,6	25123
Loreto	89,9	96,0	4,0	1207
Madre de Dios	87,9	94,1	5,9	697
Pasco	82,6	88,2	11,8	195
Piura	89,0	97,1	2,9	3169
Puno	84,7	91,3	8,7	1767
San Martín	90,2	96,3	3,7	2264
Tacna	86,1	93,7	6,3	1052
Tumbes	92,0	97,3	2,7	830
Ucayali	90,4	96,9	3,1	2027

Fuente: Censo penitenciario

La tabla 13 nos grafica los distintos tipos o formas en relación a la raza, u origen pero que en el censo se denominó etnicidad.

Cuando se habla de etnicidad, el origen de raza de los reos en cárcel podemos hablar de varias alternativas que estos sean quechuas que sean aimaras, que sea zambos, que sea blanco o sea mestizo. Hay datos que señala que no se definió en algunos casos.

En las regiones de un total de 76,180 reos que da a conocer el censo, quechuas eran 9,952, aimaras 975, zambos 8,249, blancos aquí es importante recordar el concepto de blanco según el censo. Se quería diferencias entre las otras etnias con la considerada blancos. Los blancos eran 8,373 mestizos 42,659, no lograron una clara definición, 5,511 y otros 761. En este escenario se puede notar que una mayor proporción del total son de origen mestizo, porque se está hablando mayor al 50% de los reos que tienen esta etnicidad estos eran seguidos por el origen quechua y obviamente por el blanco. Se deduce que el origen de los quechuas, aimaras, usualmente el zambo del mestizo proviene de economías familiares de origen pobre, se dice vulnerado. Esa es la razón del porque hemos realizado la proporcionalidad para darnos cuenta de lo que acontece, o qué es lo que pasa con entre la diferencia de blancos conceptualizados como blancos y la diferencia con los mestizos los quechuas y aimaras

Entonces, de acuerdo a la tabla 13, se puede notar por ejemplo que de manera absoluta los blancos deduciendo que provienen de familias acomodadas, se caracterizan por una proporcionalidad menor, se nota que esta es del 11% del total de reos en cárcel. Se puede deducir que el 89% incluye quechuas aimaras mestizos zambos y otras definiciones, también se podría afirmar con cargo a probar que efectivamente, son los reos que de antemano no tienen posibilidades de reinsertarse a la sociedad, dado que nacieron vulnerados y no pudieron salir de ella.

Los que no tienen posibilidades en este país, o son vulnerados o son pobres que tienen pocas posibilidades, ellos son precisamente los de origen o etnicidad, mestizos, zambos, aimaras los quechuas. Otra cosa es cuando son tipificados de

origen blanco donde seguramente hay mejores posibilidades de recupero para el aporte a la sociedad.

Para ellos (blancos) ocurre por ejemplo en Lambayeque, donde el 20,4 por ciento son de origen étnico blanco

En los establecimientos penales de la región Libertad, la proporcionalidad es de 16,2% (son blancos) o en Lambayeque con 20,4%, en la región Lima con el 12,2%, en el Callao el 21,4 por ciento, pero es la proporcionalidad. En esta última región se nota que el 89% son declarados no blancos, mestizos quechua o aimara. En la región donde hay mayor cantidad de mestizos, aimaras, quechuas es la región de madre de Dios, seguido de la región Pasco, o la región Puno, y la región Ucayali.

O sea, mestizos quechuas aimaras Ocurre entonces esto es importante hacer notar que la característica de los vulnerados es precisamente la debilidad de poder afrontar la realidad socioeconómica del país.

Tabla 13*Etnicidad*

Regiones	Total	Quechua	Aimara	Zambo/	Blanco	Mestizo	No define	Otro
Total	76180	9552	975	8249	8373	42659	5611	761
Amazonas	859	4	0	67	69	659	58	2
Áncash	3335	390	4	373	389	1832	339	8
Apurímac	610	395	13	18	23	156	4	1
Arequipa	2384	500	92	211	142	1053	328	58
Ayacucho	2539	1405	25	147	123	539	293	7
Cajamarca	1976	21	4	329	238	1223	119	42
Prov. Const. del Callao	3208	72	4	429	687	1784	182	50
Cusco	2772	1380	44	73	107	1006	149	13
Huancavelica	200	102	0	4	11	64	16	3
Huánuco	2554	536	3	326	193	1024	468	4
Ica	5274	439	44	653	705	3237	150	46
Junín	3041	881	20	169	170	1499	293	9
La Libertad	4765	43	1	1080	770	2604	255	12
Lambayeque	3163	34	0	582	645	1784	99	19
Lima	26068	1881	75	2452	3176	16193	1859	432
Loreto	1246	19	0	121	83	870	150	3
Madre de Dios	712	170	12	23	11	414	80	2
Moquegua	0	0	0	0	0	0	0	0
Pasco	195	92	1	0	2	84	16	0
Piura	3192	18	1	825	437	1749	154	8
Puno	1787	884	462	33	42	276	89	1
San Martín	2285	62	2	144	132	1694	229	22
Tacna	1102	77	164	49	79	637	86	10
Tumbes	860	17	0	82	83	670	7	1
Ucayali	2053	130	4	59	56	1608	188	8

Fuente: Censo Nacional del INPE

Tabla 14*Etnicidad porcentual*

	Absoluto		Relativo (%)	
	Blancos	Otros	Blancos	Otros
Total	8373	67807	11,0	89,0
Amazonas	69	790	8,0	92,0
Áncash	389	2946	11,7	88,3
Apurímac	23	587	3,8	96,2
Arequipa	142	2242	6,0	94,0
Ayacucho	123	2416	4,8	95,2
Cajamarca	238	1738	12,0	88,0
Callao	687	2521	21,4	78,6
Cusco	107	2665	3,9	96,1
Huancavelica	11	189	5,5	94,5
Huánuco	193	2361	7,6	92,4
Ica	705	4569	13,4	86,6
Junín	170	2871	5,6	94,4
La Libertad	770	3995	16,2	83,8
Lambayeque	645	2518	20,4	79,6
Lima	3176	22892	12,2	87,8
Loreto	83	1163	6,7	93,3
Madre de Dios	11	701	1,5	98,5
Pasco	2	193	1,0	99,0
Piura	437	2755	13,7	86,3
Puno	42	1745	2,4	97,6
San Martín	132	2153	5,8	94,2
Tacna	79	1023	7,2	92,8
Tumbes	83	777	9,7	90,3
Ucayali	56	1997	2,7	97,3

Fuente. Censo penitenciario 2016

En la tabla N°15 es el análisis de la ocupación de los reos en cárcel antes de ingresar al penal. Por ello se observa que en la primera columna tenemos a las regiones, la segunda es el número total de reos, la tercera es el que fue empleador antes de ingresar a los CCPP. Otra de las cuestiones que también nos trae a colación es el de la ocupación que tiene el Reo, de la actividad o sea a qué actividad económica se dedicaba el reo antes de ingresar a la cárcel. Indagar sobre ello es importante, saber si trabajó o no trabajó y en qué trabajo.

Si trabajo como empleador, como empresario o era trabajador o trabajadora independiente o informal o era obrero. Esta estructura mostrada si bien no alcanza particularidades para entender de mejor manera la vulnerabilidad, permite en todo caso probar que cuando uno es empleador tiene mejores posibilidades de desarrollo personal y saber la diferencia entre el empleador y quien era empleado, o independiente informal, u obrero o laborar en un trabajo Familiar no remunerado, como el trabajador de hogar que efectivamente serían los más afectados.

Obviamente hay de aquellos que manifestaron que no tenían trabajo, ellos por supuesto no tienen ninguna posibilidad para desarrollo profesional personal, en la siguiente tabla se mostrarán proporciones que serán para evaluar el peso de las variables que están en condiciones difíciles de enfrentar las vehemencias de la sociedad. Allí veremos las diferencias.

En la tabla 16 no se ubica la porción porcentual. Quiénes son empleadores y quiénes son trabajadores o sin trabajo que llegaron a las prisiones en el Perú. Al respecto hemos encontrado que, del total, de los 76,180 reos el 3,2 por ciento son empleadores y el 96,8% reúnen las características de ser trabajadores. Esto nos propone una vez más la discusión de la fragilidad de los reos vulnerables.

Esta realidad preocupa de sobremanera, porque quiere decir que los empleadores tienen posibilidades y los trabajadores no. Y algunos que manifestaron que no tenían trabajo y que son obreros o trabajadores independientes informales llegan a ocupar en proporción como es en la región Callao donde el 98,3%, esta sin posibilidades de desarrollo personal. En ese CRAS el porcentaje de personas que declararon que eran empleadores es el 1,7

por ciento, lo mismo por ejemplo en Loreto dónde el 98,2 por ciento, son, los denominados trabajadores como porcentaje, sea como empleado, obrero, trabajador no remunerado, trabajador de hogar o que no trabaja. Se puede deducir que hay una diferencia enorme entre el que puede tener posibilidades de desarrollo personal y social.

Tabla 15

Ocupación

	Total	Trabajó	Empleador	(TI)	Empleado	Obrero (TFNR)	(TH)	No	(NE)	
								traba		
								jó		
Amazonas	859	828	30	288	97	287	118	8	30	1
Áncash	3335	3194	105	941	484	1570	82	12	140	1
Apurímac	610	584	10	140	77	271	79	7	25	1
Arequipa	2384	2257	110	627	386	1035	82	17	127	0
Ayacucho	2539	2415	184	823	265	866	258	19	119	5
Cajamarca	1976	1869	35	631	221	687	289	6	67	40
Callao	3208	2996	54	754	646	1475	63	4	202	10
Cusco	2772	2628	96	658	441	1117	294	22	141	3
Huancavelica	200	192	8	51	35	90	8	0	8	0
Huánuco	2554	2484	45	864	284	800	456	35	69	1
Ica	5274	5045	159	1478	863	2406	119	20	222	7
Junín	3041	2928	110	924	370	1163	347	14	112	1
La Libertad	4765	4545	139	1223	561	2447	139	36	214	6
Lambayeque	3163	3058	180	973	409	1337	144	15	91	14
Lima	26068	24624	763	7160	4836	10826	852	187	1342	102
Loreto	1246	1163	23	526	173	345	86	10	83	0
Madre de Dios	712	702	11	131	114	341	101	4	10	0
Pasco	195	187	4	67	31	83	0	2	8	0
Piura	3192	3117	79	1115	391	1324	196	12	72	3
Puno	1787	1729	49	551	260	654	203	12	58	0
San Martín	2285	2236	126	729	263	788	319	11	32	17
Tacna	1102	1046	35	362	188	398	38	25	53	3
Tumbes	860	822	7	345	94	290	82	4	38	0
Ucayali	2053	1961	59	568	276	897	135	26	90	2
Total	76180	72610	2421	21929	11765	31497	4490	508	3353	217

Fuente: Censo penitenciario

Trabajador independiente (TI)

Trabajador familiar no remunerado (TFNR)

Trabajador del hogar (TH)

No especificado (NE)

Tabla 16*Ocupación porcentual*

	Empleadores (%) y trabajadores (%)	
	%	%
Total	3,2	96,8
Amazonas	3,5	96,5
Áncash	3,1	96,9
Apurímac	1,6	98,4
Arequipa	4,6	95,4
Ayacucho	7,2	92,8
Cajamarca	1,8	98,2
Callao	1,7	98,3
Cusco	3,5	96,5
Huancavelica	4,0	96,0
Huánuco	1,8	98,2
Ica	3,0	97,0
Junín	3,6	96,4
La Libertad	2,9	97,1
Lambayeque	5,7	94,3
Lima	2,9	97,1
Loreto	1,8	98,2
Madre de Dios	1,5	98,5
Pasco	2,1	97,9
Piura	2,5	97,5
Puno	2,7	97,3
San Martín	5,5	94,5
Tacna	3,2	96,8
Tumbes	0,8	99,2
Ucayali	2,9	97,1

Fuente: Censo penitenciario

4.2. Contrastación de hipótesis

Prueba de hipótesis 1

Tabla 17

Calificación por vulneración

Región	Total	Sin seguro y con SIS	Trabajadores y sin trabajo	Mestizos y otros	Educación superior incompleta
Amazonas	859	839	829	790	831
Áncash	3335	3167	3230	2946	3142
Apurímac	610	596	600	587	576
Arequipa	2384	2267	2274	2242	2163
Ayacucho	2539	2492	2355	2416	2426
Cajamarca	1976	1869	1941	1738	1824
Callao	3208	3034	3154	2521	2498
Cusco	2772	2670	2676	2665	2554
Huancavelica	200	179	192	189	183
Huánuco	2554	2466	2509	2361	2416
Ica	5274	4988	5115	4569	4930
Junín	3041	2941	2931	2871	2866
La Libertad	4765	4449	4626	3995	4550
Lambayeque	3163	3024	2983	2518	3007
Lima	26068	24426	25305	22892	23719
Loreto	1246	1175	1223	1163	1159
Madre de Dios	712	652	701	701	656
Pasco	195	188	191	193	172
Piura	3192	3068	3113	2755	3076
Puno	1787	1701	1738	1745	1613
San Martín	2285	2181	2159	2153	2180
Tacna	1102	1007	1067	1023	986
Tumbes	860	834	853	777	808
Ucayali	2053	2009	1994	1997	1965

Fuente: Censo penitenciario

La tabla 17 sobre calificación de reos en cárcel nos dice: la primera columna las regiones, segunda columna el número total de reos por regiones, la tercera, son los reos que no tienen seguro social y o cuentan con SIS, que nos indica la incertidumbre de los reos en la parte laboral, la cuarta columna son los trabajadores dependientes y sin trabajo, la quinta columna está conformada por mestizos y otros, y la sexta columna son los reos que llegan a tener educación

superior incompleta. Quiere decir que estos últimos no tienen la posibilidad de encontrar buenos empleos, dado que sus estudios son incompletos. De la misma manera podemos decir que las columnas están demostrando el grado de vulnerabilidad de los reos en cárcel.

Prueba de hipótesis

Hi: Los reos en cárcel en el INPE por regiones sean procesados o sentenciados se relaciona con los vulnerados socioeconómicos en el concepto de Raúl Zaffaroni, periodo 2019.

Ho: Los reos en cárcel en el INPE por regiones sean procesados o sentenciados se relaciona con los vulnerados socioeconómicos en el concepto de Raúl Zaffaroni, periodo 2019.

Tabla 18

Relación por vulneración total

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	-14,21471	6,075505	-2,339675	0,0293
Trabajadores	0,547299	0,070936	7,715414	0,00000
Sin seguro social y Sin SIS	0,500581	0,073545	6,806478	0,00000
R-cuadrado	0,999984			
F-statistic	667015,1			
Prob(F-statistic)	0,000000			

Reflexión:

Señalan que efectivamente existe relación directa y significativa entre las variables de Vulneración total y trabajadores dependientes y sin seguro social. Con un valor de R de 0,993 y un R cuadrado de 0,9999 quiere decir que las variables de trabajadores dependientes que llegaron a ser reos y los que no tienen seguro social o solo tienen SIS es relevante para explicar los vulnerados totales, como reos en cárcel en el año 2016 de acuerdo al censo.

Prueba de hipótesis 2

Hi: Los reos en cárcel en el INPE- Moquegua, sean procesado o sentenciados se relaciona con los vulnerados socioeconómicos en el concepto de Raúl Zaffaroni, periodo 2019.

Ho: Los reos en cárcel en el INPE-Moquegua, sean procesado o sentenciados se relaciona con los vulnerados socioeconómicos en el concepto de Raúl Zaffaroni, periodo 2019.

Tabla 19

Empleados sin trabajo, y educación

Empleados y sin trabajo			Educación		
	Moquegua	(%)	Región	Moquegua	(%)
Total	271	100	Total	271	100
Trabajó	270	100	(SN)	6	2
Empleador	9	3	(EI)	0	0
(TI)	81	30	(PI)	45	17
Empleado	44	16	(PC)	26	10
Obrero	117	43	(SI)	87	32
(TFNR)	17	6	(SC)	74	27
(TH)	2	1	(SNUC)	9	3
No trabajó	12	5	(SNUIC)	11	4
(NE)	1	0	(SUIC)	8	3
			(SUC)	4	1

Fuente: Elaboración propia

Tabla 20*Sin seguro, menos etnicidad*

Sin seguro social			Etnicidad		
Moquegua	ABS	(%)	Moquegua	ABS	(%)
Total	271	100	Total	271	100
Tiene seguro de salud	147	54	Quechua	35	13
Essalud	10	4	Aymara	4	1
(SPS)	2	1	Negro/ Moreno/ Zambo/	31	11
(EPS)	1	0	Blanco	31	11
Seguro de las FFAA FFPP	1	1	Mestizo	158	58
Seguro Integral de Salud(SIS)	133	49	Otro	2	1
SIN seguro de salud	124	46	No sabe /	21	8
			No especificado	1	0

Fuente: Elaboración propia

Prueba de hipótesis 3

Hi: El delito de robo agravado y hurto agravado están vinculados a los vulnerados socioeconómicos y son aquellos que se cometen en mayor proporción en la región Moquegua en el periodo 2012-2019.

Ho: El delito de robo agravado y hurto agravado están vinculados a los vulnerados socioeconómicos y son aquellos que se cometen en mayor proporción en la región Moquegua en el periodo 2012-2019.

Reflexión:

1.- El porcentaje de quienes declararon que era empleadores en la región Moquegua eran el 3%. Y el número de empleadores, obreros, trabajadores de hogar, y otros es del 97%.

2.- En el campo educativo vemos que de los 271 reos en cárcel de 2019 solo el 4% contaban con educación superior universitaria y no universitaria completa. Mientras que el 96% no contaban con estudio concluidos. He allí la vulnerabilidad.

3.- De los 271 reos en el penal de Moquegua, el 46% no cuenta con seguro de salud. Y de los otros el 49% solo cuenta con el SIS, ello significa que el 95% no cuenta o el seguro es el precario para los informales y personas con pocas posibilidades para desenvolverse en la sociedad.

4.- Respecto a la etnicidad se puede deducir que, de los 271 reos, los de origen mestizo son el 58%, los quechuas el 13%, los aimaras, 1%, zambos representan el 11%, otros el 5%, ello suma un total del 89% del total. Los llamados blanquitos representan el 11%.

5.- Se puede deducir que los vulnerados constituyen los segmentos que no tienen formación educativa acreditada o culminada, que fueron empleados informales, o que no cuentan con seguro social de salud dado que no ostentaron un trabajo formal, y que por su condición de origen son mestizos, aimara, quechuas quienes penan en la cárcel por algún delito cometido.

Tabla 21

Población penal. Moquegua.

E.P. de Moquegua	2012	2013	2014	2016	2017	2018	2019	Inc. %
total general	194	253	233	157	227	252	271	39,7
Robo agravado	40	46	42	29	43	41	50	25
Violación sexual de menor de edad	19	30	24	20	20	28	34	79
Promoción al tráfico ilícito de drogas	30	54	41	15	22	21	29	-3
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1	15	17	17	33	33	28	2700
Actos contra el pudor en menores de 14 años	3	8	7	10	17	17	19	533
Hurto agravado	28	23	20	8	17	22	17	-39
Violación sexual	5	5	6	7	7	10	13	160
Tráfico ilícito de drogas	1	1	0	2	4	2	9	800
Robo agravado grado tentativa	4	3	5	2	5	8	8	100

Fuente: INPE 2019

En la composición de los delitos cometido en la región Moquegua y que purgan pena en el CRAS de Samegua.

En la tabla número 21 que denota el crecimiento de los reos en cárcel en Moquegua se incrementó de 194 a 271 entre los años 2012 al 2019. El crecimiento en el periodo fue de casi el 40%. También hay que señalar que los delitos que más crecieron y que representan la mayor cantidad son el robo agravado con 50 reos en el 2019, violación sexual de menor con 34, promoción al tráfico de drogas con 29 reos, incumplimiento de la obligación alimentaria con 28 reos, el delito de actos contra el pudor con 19 y así sucesivamente un total de 271, bien se podría decir por ejemplo que el incumplimiento de la obligación alimentaria que ha crecido de 1 caso a 28 representando un incremento del 2700 por ciento, lo mismo pasa por ejemplo con tráfico ilícito de drogas que de un caso ha incrementado a 9 casos que representa un 800 por ciento de crecimiento, también hay que señalar que el delito de violación sexual se incrementa de 5 a 13 casos con el 160% de crecimiento. Ahora el delito de violación sexual de menor, como robo agravado ha crecido en 25% a 79%. Estos últimos delitos han crecido un poco en el periodo, pero representan la mayor proporción de los reos que están en cárcel.

Prueba de hipótesis 4

Hi: Existe relación entre los vulnerados en educación con los vulnerados sin seguro social en los CCPP por regiones en el año 2016.

Ho: No existe relación entre los vulnerados en educación con los vulnerados sin seguro social en los CCPP por regiones en el año 2016.

Análisis

Tabla 22*Sin educación y sin seguro.*

Correlaciones		SGSIS	ESINC
SGSIS	Correlación de Pearson	1	1,000**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	24	24
ESINC	Correlación de Pearson	1,000**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	24	24

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Reflexión: la relación es 0,9999 que asume el valor de 1 que significa que hay relación entre los que no cuentan con seguro social y SIS (SGSIS) y los que solo tienen estudios superiores de manera incompleta (ESINC). Para ello tenemos una sig. bilateral de 0,000 con 24 datos.

Prueba de hipótesis 5

Hi: Existe relación entre los vulnerados en etnicidad y los vulnerados en educación en los CCPP por regiones en el año 2016.

Ho: No existe relación entre los vulnerados en etnicidad y los vulnerados en educación en los CCPP por regiones en el año 2016.

Tabla 23*Etnicidad y sin educación*

		ESINC	Mestizo
ESINC	Correlación de Pearson	1	,999**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	24	24
Mestizo	Correlación de Pearson	,999**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	24	24

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Reflexión: la correlación de Pearson es de 0,999 que significa que hay relación entre los que no cuentan con estudios superiores de manera incompleta (ESINC) y los considerados mestizos como reos en cárcel. La significancia bilateral es de 0.000 con 24 datos.

Prueba de hipótesis 6

Hi: No existe relación entre los vulnerados con empleos inciertos y de baja calidad con los vulnerados en educación en los CCPP por regiones en el año 2016.

Ho: No existe relación entre los vulnerados con empleos inciertos y de baja calidad con los vulnerados en educación en los CCPP por regiones en el año 2016.

Tabla 24

Empleos inciertos y sin educación

		ESINC	Trabaj. Depen
ESINC	Correlación de Pearson	1	1,000**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	24	24
Depen	Correlación de Pearson	1,000**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	24	24

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Reflexión: la correlación de Pearson es de 0,999 que significa en la practica 1. Ello quiere decir que hay relación entre los que solo cuentan con estudios superiores de manera incompleta (ESINC) y los trabajadores dependientes o informales y que son reos en cárcel. La significancia bilateral es de 0,000 con 24 datos.

Prueba de hipótesis 7

Hi: Existe relación entre los vulnerados con empleos inciertos y los vulnerados sin seguro social (SIS) en los CCPP por regiones en el año 2016.

Ho: No existe relación entre los vulnerados con empleos inciertos y los vulnerados sin seguro social (SIS) en los CCPP por regiones en el año 2016.

Tabla 25

Empleos inciertos y sin educación

		Trabaj. Depen	SGSIS
Depen	Correlación de Pearson	1	1,000**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	24	24
SGSIS	Correlación de Pearson	1,000**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	24	24

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Reflexión: la correlación de Pearson es de 0,999 que significa en la practica 1. Ello quiere decir que hay relación entre los que son trabajadores dependientes con estudios superiores de manera incompleta (Trabaj depen) y los trabajadores que no cuenta con seguro social y solo SIS. La significancia bilateral es de 0.000 con 24 datos.

4.3. Discusión de resultados

Las políticas carcelarias, que fue el trabajo de (Panduro Paima, 2017) para ello escogió una población de 50 internos que también fue su muestra. Al respecto se demostró que los penales están sobrecargados y que hasta el 98%. Señala que hay sobrepoblación.

Otra de las cuestiones que demuestra es que los presupuestos no son los más adecuados y no se destinan a los alimentos de los reos para una buena permanencia en el CRAS.

Se trata de la resocialización lo importante en un 100% que no se aplicaban correctamente las terapias psicológicas que tenían como objetivo la reinserción de los reos a la sociedad. Todo esto llevó al autor para concluir que los reos no se encontrarían aptos para reinsertarse a la sociedad.

El autor Medina (Medina Cisneros, 2016) demostró que la vida carcelaria es mala y deficiente en un 90%, solo el 10% de los entrevistados dijeron que buena. De la misma manera se les pregunto si hay predisposición para atender las necesidades básicas de educación a lo cual el 65% dijo que sí.

Respecto a los capacitadores ellos, los reos, consideraban que un 65% no estaba preparados para la enseñanza, se puede entender que los logros de aprendizaje eran mínimos. Los reos manifiestan en un 85% que la infraestructura donde desarrollan sus actividades no son las más adecuadas.

La tesis de Mal partida (Malpartida Ramos, 2015) probó que los enfoques que se practican en los penales son una razón más para pensar que los reos pueden resocializarse. Para ello 2,589 manifiestas en una primera impresión donde el 62% de los entrevistados señala que el nivel de prevención del delito es mala y pésima. Algunos califican de regular las políticas de prevención del delito y esto representa el 37%. El nivel de hacinamiento de las cárceles es percibido por el 64% de los entrevistados, califican de regular el 36%. Al interior de los penales no se pudo controlar el nivel de drogadicción y alcoholismo. Así lo señala el 58%, aunque el 42% señala que es regular.

En su trabajo Barroso (Barroso Gonzáles, 2019) nos señala que en Cuba se ha mejorado la forma como se enfoca la política criminal dado que a la fecha se han generado condiciones normativas para otorgar los beneficios penitenciarios a los reos. De tal manera que se trata de evitar las penas privativas de libertad y se generas beneficios a favor de los reos en tanto que se persigue la resocialización de los internos.

Chilon (Chilón Carrasco, 2014), sostiene lo que es evidente en la práctica, que los reos se incrementan en los penales y por la práctica de lo evidente se nota que nada se puede hacer por los problemas que genera y que es imposible repensar las cuestiones de responsabilidad frente a los reos en cárcel.

La recuperación de los reos para la sociedad también fue planeada por el Tribunal Constitucional (TC, Estado de cosas inconstitucional en situación penitenciaria, 2020) en la cual plantea lo siguiente. Análisis y apreciación de Resolución del TC. Plazo o término que ustedes adviertan La naturaleza del pedido del proceso

1. Plazo o término.

El expediente 5436- PHC- 2014. Del TC Señala que los penales con hacinamiento en el año 2025 serán declarados cosa inconstitucional en tanto no se haya resuelto el problema planteado. Estos serán cerrados si hay continuación del hecho factico.

Nosotros hemos actualizado al 31 de marzo del 2020 que en los penales del Perú hay 97 493 presos y solo capacidad para 40 137 presos. Una sobre población de 143%.

El caso nos indica que el INPE al mes de junio del 2020 tiene como presupuesto de 935 millones de soles. Quiere decir que para atender a duras penas a 97 mil presos que en efectivo por albergues seria de 40137. Se podría inferir que para atender a 97 mil presos de manera adecuada el presupuesto debe ser de 2500 millones de soles.

El Tribunal tomo posición sobre estado de cosas inconstitucionales, al respecto;

La ilusión del Tribunal Constitucional.

Desde el año 2009 al 2020 (en 12 años) el presupuesto del Poder Judicial se ha incrementado en 92%, casi el doble. Hoy en el año 2020 el TC pide que la realidad de los penales cambie al 2025. ¿Podrá ser posible ello? Bien difícil ¿Por qué? Primero empecemos con explicar el problema del Poder Judicial.

El problema del Poder Judicial es la sobre carga procesal que tiene. Hoy son más de 4 millones de expedientes. Los cálculos señalan que para resolver el problema requiere duplicar su presupuesto. Ser más de 4 mil millones de soles. Con el presupuesto de 2169 (2020) millones resuelve 1.9 millones de expedientes al año. En el caso de los penales tenemos el mismo problema. Donde el sobre hacinamiento es del 139%. Entonces solo con 2500 millones, tal vez, pueda solucionar el problema de albergue y servicios de básicos. Al 2020 el INPE tuvo un presupuesto de 935 millones de soles. Y decimos tal vez porque en los próximos cinco años (2025) debe haber 130 mil reos en cárcel. Con lo cual hace muy imposible poder contar con 3,300 millones de soles. En ese sentido el poder judicial necesitaría más de 6000 millones de soles que con la pandemia y la crisis económica ante un decaimiento del PBI y del presupuesto se hace desde nuestro

punto de vista inviable. Hay puntos de vista como del FMI quienes señalan que la caída de la economía será del 12% y que la misma podría recuperarse en los próximos 10 a 20 años.

La disertación de sobre culpabilidad y vulnerabilidad (Zaffaroni, 2007), el maestro nos invita reflexionar sobre la culpabilidad dado que antecede a la parte que más preocupa porque es la base del andamiaje que se impone en la teoría del delito. Pero al mismo tiempo no explica el maestro que es la clave para entender que es el inicio, es un paso de un proceso que tiene que saberse. Por lo mismo que cuando se habla de teoría penal debemos entender que detrás hay una teoría punitiva. Mas lo que nos ayuda a pensar el maestro es cuando establecido el delito y la pena, entonces el que comete delito agrade el principio de legalidad y en ese sentido espera que un funcionario denominado magistrado juzgue y reproche al ciudadano el ilícito, Y en base a eso construir un andamiaje que resulta ser la teoría del caos de un fiscal. “de allí que se logra construir una conexión punitiva desde el delito en forma de peligrosidad espiritualizada: reemplaza al estado peligroso por el estado de pecado penal”. Zaffaroni nos indica que en la sociedad hay diferentes status sociales con características determinadas y se deja notar en las prisiones por ejemplo los desempleados, habitantes de barrios alejados de la urbe, las minorías discriminadas sexuales, los inmigrantes en ese sentido nos dice el maestro “la peligrosidad del sistema penal se reparte según la vulnerabilidad de las personas como si se tratase de una epidemia” (Zaffaroni, 2007). En el proceso de armar la teoría, esta nos acerca a la explicación, no es que las personas de las favelas, de los villorrios, de los cerros, sean objeto de criminalización por el mero hecho de ser vulnerables. No hay selección de una persona vulnerable como

objeto de la criminalidad, sino se refiere, el maestro, que es porque se encuentra en una situación concreta de vulnerabilidad. Y como quien dice está a la espera del más mínimo error para ser incluido en proceso de criminalización. Como quien dice, los que se encuentran de manera estructural en condición de vulnerable o vulnerado es un candidato potencial del sistema punitivo ergo para perseguir el crimen. Y cuando intenta solucionar las carencias con lo denominado ilícito penal entonces se activa el sistema para reprimir al vulnerable o vulnerado. Cuando uno analiza una familia se debe preguntar si está cerca o lejos de la vulnerabilidad para que el peso de sistema punitivo se active y caiga sobre ellos. Bien nos dice (Zaffaroni, 2007) “la culpabilidad por la vulnerabilidad no es un correctivo de la culpabilidad por el acto, sino su contracara dialéctica, de la que surgirá la culpabilidad penal como síntesis. Dado que la culpabilidad por la vulnerabilidad opera como antítesis reductora, nunca podrá la culpabilidad penal resultante de la síntesis superar el grado indicado por el reproche de la culpabilidad por el acto”.

De otro lado la teoría de Roxin nos lleva a una efectiva persecución penal y genera toda una teoría de la culpabilidad, pero ella se dirige y la pena resulta para este enfoque prevención dentro del espacio que la teoría de la culpabilidad permite.

En ese extremo la teoría del funcionalismo el normativismo y el hegelianismo si bien han generado el contexto de la teoría de la culpabilidad y caracterizan el delito, pero ocurre que el agente el actor para nada es tomado en cuenta, salvo cuando es un inimputable, dado que el sistema no se ve perjudicado con él. La propuesta de la edificación teórica si bien es perseguir el delito, es

también que este le de confianza a los paradigmas sociales de seguridad vía la prevención positivista.

Para el maestro se acerca la disolución del discurso penal, debido a que no hay un nexo lógico en la construcción de la teoría punitiva en Latinoamérica dada la base sobre la cual se construyó y sobre los incompatibles conceptos que se ensayan sobre ella.

De allí que las políticas de prevención propuestas por las corrientes positivas, positivistas funcionalistas, del neokantismo sudoccidental y ontologismo etizante señala el maestro, así como fueron excluyentes los conceptos de pena también lo son en la conexión punitiva.

“De alguna manera, estas concepciones incompatibles de la Pena y de la conexión punitiva ponen de manifiesto el poco éxito de la doctrina jurídico penal, que entra en crisis cuando debe elaborar un concepto propio, andando sin las muletas de los otros campos jurídicos, siguiendo caminos excluyentes y poco convincentes. A ello se agrega que, desde hace tres décadas, la sociología la jaquea mostrando que en su campo, el deber ser se separa del ser hasta límites intolerables” (Zaffaroni, 2007).

Todo esto está obligando a la construcción penal a asumir con mayor realismo el problema central de las distorsiones sociales y estructurales. Entonces el reproche pierde legitimidad desde el punto vista ético.

Entonces surge lo más peligroso que el derecho penal de ser calificado como ciencia pase a ser una mera tecnología de punibilidad, que al final al ser erigida sobre autores reconocidos concluya en un dogma de escasa ética. Y por ello no es extraño en otros autores que la teoría del delito se agota en el ilícito

penal, y que ella podría mirar hacia adelante pero no observa hacia atrás, hacia las causas de la “enfermedad”.

La comisión episcopal de acción social en su informe (Acción social, 2006) penitenciario señala que

Que todo debe ser abordado en tanto que ayude al reo a recuperar su libertad de trabajo en la perspectiva de generar mejores empleos de la familia y de la comunidad.

Los derechos humanos y reos en cárcel.

A la pregunta *¿De qué forma el escepticismo pone en duda la inteligibilidad del curso de los derechos humanos?* Según (Beitz, 2009) trata de explicar de manera rigurosa su perspectiva sobre los derechos humanos (en adelante DD.HH), que por lo general se considera que todos tienen derechos, la pregunta es **¿De dónde versa dicha afirmación?**, el autor refiere que los hechos se concretan en **la práctica**. La práctica puede ser internacional por la historia que la antecede o por su expansión. En ese orden de ideas, el autor sostiene formas de escepticismo que pone en duda toda comprensión habida y por haber sobre los derechos humanos, escepticismo radical (que rechaza cualquier idea contraria), escepticismo limitado (rechaza la idea de consideración moral particular). Por ello, su postura es aplicar un escepticismo en el que participen ciudadanos no involucrados en política global y aquellos que no estén alienados a la moralidad en sí misma, siendo así, concierne que se debería desconsiderar cualquier argumento que implique desarrollarnos políticamente.

Ahora bien, **¿Qué papel cumple la práctica en el discurso de Beitz?** El autor (Beitz, 2012) nos explica que se vio necesaria la idea de aplicar un sistema

social en base a los Derechos Humanos ya que antiguamente el poder del estado “*Ius puniendi*”, era absoluto sobre sus ciudadanos no había una concepción clara y precisa sobre los derechos que debían ser inherentes al ser humano, puesto que existían abusos, discriminaciones, crímenes subyugaban a la sociedad en general. Es por eso que antes de la segunda guerra mundial ya existían definiciones que explicaban la importancia de que el estado tuviera un contenido doctrinal con mecanismos que generen y resuelva derechos esenciales propios de la naturaleza del hombre.

Lo que da lugar a la ejecución del proyecto de universalización de los derechos del hombre, el mismo que tuvo problemas al inicio de su creación, puesto que hubo diferencias ideológicas entre distintos países que querían formar parte de su concepción; Es por esto que los verdaderos impulsores fueron abogados, instituciones jurídicas y pequeños estados como los Latinoamericanos que presionaron, para su creación.

Ahora, el problema se enfocaba en crear un sistema que garantizara el cumplimiento de los países suscritos, ya que no tenía injerencia directa dentro de la competencia de cada estado porque era necesario que se cumpliera el rol de defender la dignidad humana como el peligro que podría ocasionarse entre los estados con la finalidad de evitar guerras futuras; A raíz de ello inició la idea de crear articulaciones como pactos y convenciones internacionales de los derechos humanos estableciendo así la carta de los Derechos Humano que contenía concepciones generales de un aspecto moral, a diferencia de los acuerdos ya mencionados que si fijaban de forma específica obligaciones respecto a los DD.HH. en los países tratantes como “instituciones rectoras, que implantaban

sanciones internacionales” y frente a la gravedad de lesiones de los DD.HH. se aplicaba la intervención militar por los países garantes, ya que se considera un problema que influye colectivamente a todos los estados.

Respecto al estímulo que se concede al correcto cumplimiento de la práctica que realizan los países en la creación de su constitución y leyes que concuerdan y protegen derechos inherentes del ser humano establecidos internacionalmente, se les brinda ciertos beneficios, que pueden ir desde la protección conjunta de la comunidad internacional hasta el otorgamiento de dadivas pecuniarias para desarrollar positivamente las condiciones de subsistencia en los países que tengan crisis financieras y sociales; asimismo, estos principios avalan las acciones que realizan las instituciones de estado y organizaciones no gubernamentales en sus protestas sociales en defensa de personas vulnerables, la discriminación y crímenes de lesa humanidad en protección del ser humano pese a que muchas de estas naciones no están adheridas y tengan concepciones doctrinarias diferentes a los DD.HH, intercediendo no directamente a través de sus propios organismos oficiales pero si con la salvedad de sus principios establecidos.

Se tiene la conclusión que si bien lo establecido por la declaración de DD.HH no se expresa, ni intercede, de forma obligatoria en el mundo, pero este ha sido útil como base, para erigir acuerdos, pactos, convenios, tratados, constituciones y leyes protegiendo los derechos fundamentales propios del ser humano, y evitar así abusos y violaciones que puedan afectar la calidad de vida humana.

Clavero, Bartolomé - Derecho global: por una historia verosímil de los derechos humanos (Clavero, 2014):

-¿Qué críticas esboza Clavero respecto de la Declaración Universal de Derechos Humanos?

El problema radica en el artículo tercero interesando además de forma bien neurálgica a los dos previos, a los respectivos principios de efectividad tanto en la universalidad como en la igualdad de los derechos humanos. A estas alturas de una última fase ya en pleno, este tercer artículo del proyecto afirma que los derechos universales corresponden en igual grado e idéntica medida a quienes son naturales de territorios dependientes, de cualquier grado o clase que fuera la dependencia:

- Según la lectura de Clavero, ¿En qué manera las minorías se encuentran en una situación desventajosa respecto a la regulación normativa en derechos humanos?

Las minorías se encuentran en situación desventajosa por las siguientes razones:

- a) La distinción se hacía en pueblos colonizados, los pueblos considerados indígenas, no tienen un representante o un delegado en las naciones unidas que solo la URSS toca el tema de una manera más directa, en razón de que los demás países occidentales paradójicamente en algunos casos eran países que poseían dichas colonias, no les convenía tomar en consideración ese tema por una cuestión de fondo, tampoco se nombró un delegado para que ponga en la mesa el tema de las minorías.

- b) Pueblos se encuentran sometidos a dominio colonial, ya sea por Estados. La Declaración Universal avalaba esta situación presumiendo que las personas de pueblos sujetos a colonialismo podrían disfrutar de derechos en igualdad. «No se hará distinción», pero la distinción así se hacía. Así quedaba hecha. La efectuaba la misma Declaración de Derechos Humanos.
- c) La discriminación y la igualdad, en consecuencia, no tan universal. «Todos los humanos son iguales, pero unos humanos son más iguales que otros», los derechos humanos prefieren ignorar la existencia de esa distinción.

¿De qué manera el paso histórico/filosófico forma la idea de “derechos humanos” que se maneja en la actualidad? (Benavidez Ordoñez, 2012)

En la historia profundizada se trataba de enmarcar un aspecto filosofo/jurídico, donde se llegó a afirmar que los derechos humanos surgieron de los derechos naturales, los que ya habían sido tratados en la Grecia antigua. También se veían nociones sobre la dignidad humana, libertad e igualdad por los filósofos Platón, Aristóteles y Santo Tomas. Pero es para el siglo XVII y XVIII que se da el movimiento iusnaturalista racionalista, movimiento filosófico que entendió al derecho natural basado en la razón.

La influencia del iusnaturalismo racional se presenta en Rousseau y Kant y otros celebres teóricos, que indicaban los derechos humanos tienen como base el derecho natural, donde los hombres gozan de esa libertad natural, pero que se pierde en cierto sentido y se gana la libertad civil, donde se dispone de derechos innatos, inalienables esto quiere decir inherentes al ser humano. La Positivización de los Derechos Naturales, implicó un avance al siglo XVIII, donde adquieren la

categoría de verdaderos derechos protegidos procesalmente donde se demuestra su eficacia y se evita arbitrariedades que se pudieran generar.

La tradición inglesa, se caracteriza por el enfrentamiento entre los Derechos Humanos y la limitación del poder del rey. La Carta Magna de 1215, en su artículo 39 indicaba que ningún hombre libre podía ser arrestado o detenido, sin que medie un juicio previo, dándose un gran paso a la positivización. En 1628 se dio la Petition of Right documento que protegía y confirmaba los Derechos Humanos además de garantizar el debido proceso.

La tradición norteamericana; impulso la Constitución de los Estados Unidos, y el desarrollo jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia. Su objetivo fue buscar la libertad y se demuestra con la declaración de Virginia y la declaración de la independencia de 1776, que se funda en principios universales, autentica declaración de derechos innegables, como la igualdad de todos los hombres, cuando en esos tiempos había una sociedad esclavista.

La tradición francesa, dio la Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano de 1789, que contiene la existencia de hechos inminentes del individuo, y dio poder al pueblo, indicando que ninguna autoridad puede ejercer poder alguno si no es por el nombre del pueblo, y resalta la igualdad de los ciudadanos, siendo la meta la preservación de los derechos individuales. Teniendo la capacidad de convertir en algo objetivo, lo que hace tiempo era filosofía y moral.

Se puede decir que a lo largo de la historia lo que en un inicio fue el iusnaturalismo restringido en la teología, con el tiempo se volvió en una visión

liberal de los derechos inherente a la persona humana, sin intervención de ningún poder.

Como se puede ver los derechos humanos, en la historia fue producto de varios factores, como sociales, económicos, culturales y políticos. Actualmente el Estado reconoce la afectación a un derecho fundamental contenido en la constitución que posteriormente conlleva a una respectiva sanción civil y penal, estos derechos poseen una existencia pre-estatal, reconocidos a nivel mundial, debiendo los países velar por el interés supremo y fundamental de salvaguardar los D.D.H.H. como eje de una sociedad que prime en la paz y la justicia.

Marisa iglesias Vila, se pregunta ¿Puede ser cosmopolita una concepción política de los derechos humanos?

Ella nos da cuenta del rol justificatorio que los derechos humanos pueden desempeñar en la práctica internacional. Cabría observar, primero, que la salvaguarda de intereses primarios como la vida o la seguridad personal, o la protección contra la tortura, para poner algunos ejemplos, es exigible más allá de la relación doméstica de ciudadanía. Segundo, la concepción estatista debilita o incluso desdibuja las obligaciones extraterritoriales de los estados en materia de derechos humanos. Tercero, este fundamento ni siquiera casa con muchas declaraciones, documentos oficiales y diseños institucionales que se encuentran en el sistema internacional.

Marisa Iglesias Vila- ¿Puede ser cosmopolita una concepción política de los derechos humanos?

¿Qué se entiende por “derechos de membresía según Iglesias Vila?

Según Iglesias Vila los derechos de membresía son los derechos humanos, es la creación cooperativa de los derechos humanos contempla estos derechos como motivo para la acción internacional y da cuenta de los argumentos comunes a una creación política. Por una parte, refleja el principio institucional de estos derechos, pero atiende a un marco amplio de interrelación institucionalizada que afecta a todos los seres humanos involucra a todas aquellas organizaciones y los que intervienen, directa o indirectamente, en el orden mundial. Por otra parte, entiende que estos derechos están históricamente ubicados y son el producto de un equilibrio entre razones y casualidades sociales que permean una práctica con tipificación jurídica. El Derecho es una herramienta indispensable para asegurar la unión de las personas.

Estos guardan relación estrecha con la comunidad internacional de protección de los derechos humanos que se han politizado, que requieren que el país pague con sus cuotas para mantener una relación en la esfera internacional como vienen hacer estos derechos; negándosele así a los pobladores de estos países la protección a una escala internacional.

Los derechos humanos son universales, pero cualquier concepción que no sea del carácter tradicional se requiere que estos derechos deben ser acordes con aspectos de tiempo, históricos y posibilidad.

La autora (Iglesias Vila, 2018), refiere que esto no debe darse así, ya que estos derechos deben ir más allá de la esfera de la línea política y territorial, que puedan tener cada país, porque se les estaría negando a las personas el derecho de protección en el ámbito internacional, por la membresía.

Y también proteger a las personas que se encuentran en los países que actualmente tienen la pena de muerte, por derechos morales, como el de la fidelidad que legislan su territorio nacional, ir más allá de la protección y la soberanía que ejercen estos países, y cambiar el enfoque que se tiene ahora de solo el marco institucional.

Sin embargo, estos no protegen los derechos humanos como tal a todas las personas, la autora da una de las muchas ideas que se debe aplicar, y que si se hace creo que sería muy interesante ver desde un marco individual más allá de nuestro territorio, pero englobaría y acapararía normativa que rige el territorio nacional y que pueden entrar en colisión en

Los Derechos Humanos son esenciales en la vida de cualquier ser humano, pues fomenta su extenso desarrollo, proporcionándonos así garantías ante la justicia, libertad de religión, de vivir en un ambiente sano, de forma equilibrada; de vivir saludables y plenos.

Es por ello, que es indispensable conocer a fondo cuáles son nuestros derechos, en qué consisten y cómo se puede ejercerlos, de forma libre.

La defensa de los derechos humanos, nos convierte en actores y protectores de los mismos, es una acción en conjunto, comprometernos en transformar a la sociedad, fortaleciendo lazos que fomenten la participación.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Se ha demostrado que los reos en cárcel en el INPE sean procesado o sentenciados se relaciona con los vulnerados socioeconómicos en el concepto de Raúl Zaffaroni, periodo 2012-2019. Efectivamente la relación es directa y significativa entre las variables de Vulneración total y trabajadores dependientes y sin seguro social. Con un valor de R de 0,993 y un R cuadrado de 0,9999.

Se ha demostrado que los reos en cárcel en el INPE- Moquegua, sean procesado o sentenciados se relaciona con los vulnerados socioeconómicos en el concepto de Raúl Zaffaroni, periodo 2012-2019. Los reos en cárcel declararon que era empleados, obreros, trabajadores de hogar, un total del 97%. En el campo educativo se observa de los 271 reos en cárcel del 2019 solo el 4% contaban con educación superior universitaria y no universitaria completa. Mientras que el 96% no contaban con estudio concluidos. He allí la vulnerabilidad. De los 271 reos en el penal de Moquegua, el 46% no cuenta con seguro de salud. Y de los otros el 49% solo cuenta con el SIS, ello significa que el 95% no cuenta con el seguro. Respecto a la etnicidad se puede deducir que, de los 271 reos, los de origen

mestizo son el 58%, los quechuas el 13%, los aimaras, 1%, zambos representan el 11%, otros el 5%, ello suma un total del 89% del total.

Se ha demostrado que el delito de robo agravado y hurto agravado están vinculados a los vulnerados socioeconómicos y son aquellos que se cometen en mayor proporción en la región Moquegua en el periodo 2012-2019. El crecimiento de los reos en cárcel en Moquegua se incrementó de 194 a 271 entre los años 2012 al 2019. El crecimiento en el periodo fue de casi el 40%. También hay que señalar que los delitos que más crecieron y que representan la mayor cantidad son el robo agravado con 50 reos en el 2019, ha crecido en 79%.

Se ha demostrado que hay relación entre los vulnerados en educación con los vulnerados sin seguro social en los CCPP por regiones en el año 2016. La relación es 0,9999. Para ello se tiene una sig. bilateral de 0,000 con 24 datos.

Se ha demostrado que hay relación entre los vulnerados en etnicidad y los vulnerados en educación en los CCPP por regiones en el año 2016. La correlación de Pearson es de 0,999 que significa que hay relación entre los que no cuentan con estudios superiores de manera incompleta (ESINC) y los considerados mestizos como reos en cárcel.

Existe relación entre los vulnerados con empleos inciertos y de baja calidad con los vulnerados en educación en los CCPP por regiones en el año 2016. La correlación de Pearson es de 0,999. Ello quiere decir que hay relación entre los que solo cuentan con estudios superiores de manera incompleta (ESINC) y los trabajadores dependientes o informales y que son reos en cárcel.

Se ha demostrado que hay relación entre los vulnerados con empleos inciertos y los vulnerados sin seguro social (SIS) en los CCPP por regiones en el

año 2016. La correlación de Pearson es de 0,999. Ello quiere decir que hay relación entre los que son trabajadores dependientes con estudios superiores de manera incompleta (Trabajo dependiente) y los trabajadores que no cuenta con seguro social y solo SIS. La significancia bilateral es de 0,000 con 24 datos.

5.2. Recomendaciones

Una de las primeras observaciones es cuando en el Perú se tienen más de 10 millones de pobres, mucho más con la pandemia COVID 19.

Entonces se plantea un proceso de crecimiento económico sostenible y permanente que garantice incrementar el PBI, el PBI per cápita y el índice de desarrollo humano.

Las sociedades que han logrado una mejor calidad de vida para su gente a fin de disminuir la necesidad de cometer los delitos de robo agravado, hurto agravado, disminuye incluido los delitos de violación sexual contra menor, que son la expresión del abandono familiar y del hacinamiento de la vivienda. Los niveles de educación obtenidos por los pobres nos llevan a pensar en las limitaciones económicas profundas por parte de las familias del Perú y de Moquegua.

La recomendación central consiste en poner en práctica, políticas económicas que permitan un crecimiento sostenido para mejorar la calidad de vida de las personas y se tengan menos vulnerados por la sociedad peruana.

Así mismo se recomienda que el Estado ponga en práctica una verdadera política de Resocialización que permita reducir la población carcelaria y por ende reducir el estado de vulnerabilidad en la sociedad peruana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acción social, C. (2006). *Una mirada al mundo carcelario peruano*. Lince, Lima: Editorila ROEL SAC. Recuperado el 30 de junio de 2020, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23775.pdf>
- Barroso Gonzáles, J. (2019). *LA PERSPECTIVA PENAL DE LA RESOCIALIZACIÓN: SU : COMPORTAMIENTO HISTÓRICO EN CUBA*. tesis, Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas (UCLV), Cuba, Habana. Recuperado el julio de 2020, de <https://pdfs.semanticscholar.org/7db3/4465baeaa0934eb7c4f6f93ad43595ba68df.pdf>
- Beitz, C. R. (2009). *La idea de los derechos humanos*. Madrid, España: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales. Recuperado el 15 de Julio de 2020
- Beitz, C. R. (2012). *LA IDEA DE LOS DERECHOS HUMANOS*. MADRID, ESPAÑA: MARCIAL PONS. Recuperado el 16 de JULIO de 2020
- BENAVIDEZ ORDOÑEZ, J. (2012). Los Derechos Humanos como expresion del iusnaturalismo racionalista. En J. Benavidez Ordoñez, *LOS DERECHOS HUMANOS COMO NORMA Y DESICION* (VyM Graficas ed., Vol. Primero, pág. 49). Quito, Quito, Ecuador: VyM Graficas. Recuperado el 16 de julio de 2020, de <https://www.sedh.gob.hn/documentos-recientes/44-los-derechos-humanos-como-norma-y-decisi%C3%B3n/file>
- Bustos Ramírez, J. (1984). *Manual de deecho penal*. Barcelona: Ariel S.A.
- Cabanella de Torres, G. (19 de Febrero de 2019). <http://www.pensamientopenal.com.ar>. Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar>: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>
- Cafferata Nores, J., & Hairabedián, M. (2011). *La prueba en el proceso penal*. Buenos Aires: Argentina .
- Carbajal Palomino, T. (17 de Febrero de 2019). <http://repositorio.upsjb.edu.pe>. Obtenido de <http://repositorio.upsjb.edu.pe>: <http://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/upsjb/1707/TI-DD->

Taylor%20Romeo%20Carbajal%20Palomino.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ceas. (2006). *Una mirada al mundo carcelario peruano*. Informe, COMISION EPISCOPAL DE ACCION SOCIAL, Lima, Lima. Recuperado el Julio de 2020, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23775.pdf>

Chilón Carrasco, J. (2014). *“TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y REHABILITACIÓN DE LOS INTERNOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA”*. Tesis, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, Cajamarca, Cajamarca. Recuperado el Julio de 2020, de [http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1770/TESIS%20MAESTRI-](http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1770/TESIS%20MAESTRI-TRATAMIENTO%20PENITENCIARIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[TRATAMIENTO%20PENITENCIARIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1770/TESIS%20MAESTRI-TRATAMIENTO%20PENITENCIARIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Clavero, B. (2014). *Derecho Global .Por una historia verosimil delo derecho humanos*. Madrid, España: Trotta S.A. Recuperado el 16 de 07 de 2020

Correo. (13 de 2 de 2019). <https://diariocorreo.pe>. Obtenido de <https://diariocorreo.pe>:

<https://diariocorreo.pe/edicion/moquegua/moquegua-jovenes-cayeron-huyendo-con-botin-tras-hurto-en-vivienda-676313/>

CorteSuprema. (14 de 2 de 2019). <http://spij.minjus.gob.pe>. Obtenido de <http://spij.minjus.gob.pe>:

<http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Jurisp/2010/Enero/08/AP-8-2009-CJ-116.pdf>

CorteSuprema. (14 de 2 de 2019). <http://www.derecho.usmp.edu.pe>. Obtenido de <http://www.derecho.usmp.edu.pe>:

http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%20Plenario%20N2_2005.pdf

CorteSuprema. (19 de Febrero de 2019). <https://img.legis.pe>. Obtenido de <https://img.legis.pe>:

<https://img.legis.pe/wp-content/uploads/2016/05/Casacion-N%C2%B0-628-2015-Lima.-Importancia-de-la-motivaci%C3%B3n-de-sentencia-en-la-prueba-indiciaria.pdf>

- Creus, C. (1993). *Derecho Penal parte especial*. Buenos aires: Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma.
- Devis Echandia , H. (2002). *Teoria general de la prueba judicial*. Bogota: Temis.
- Echandia, H. D. (2002). *teoria general de la prueba judicial*. Bogota- Colombia: Temis.
- Granda, F. d. (2014). la prueba y su relevancia en el proceso. *Daniel pisfil*, 119-147.
- Iglesias Vila, M. (2018). ¿PUEDE SER COSMOPOLITA UNA CONCEPCIÓN POLÍTICA DE LOS DERECHOS. En M. Iglesias Vila, & P. Editores (Ed.), *REPENSAR LOS DERECHOS HUMANOS* (pág. 20). Barcelona, España: Angeles Ródenas Calatayud. Recuperado el 2020 de Julio de 16
- INEI. (19 de abril de 2020). <https://www.inei.gob.pe>. Obtenido de <https://www.inei.gob.pe>: <http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-regional-nov19-abr20.pdf>
- INPE. (17 de febrero de 2019). <https://www.inpe.gob.pe>. Obtenido de <https://www.inpe.gob.pe>: <https://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/1653-informe-noviembre-2018/file.html>
- Malpartida Ramos, S. (2015). *EL ENFOQUE PENAL EN EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO ARIO DE HUÁNUCOPERÍODO 2015-I*. Tesis, UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN”, Huanuco, Huanuco. Recuperado el 18 de julio de 2020, de http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/1739/TD_Malpartida_Ramos_Santiago.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Medina Cisneros, R. (2016). *“NUEVOS ENFOQUES SOBRE LA POLÍTICA CRIMINAL Y REALIDAD CARCELARIA APLICABLES AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PICSÍ”*. Tesis, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque. Recuperado el 15 de julio de 2020, de

- <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7458/BC-TESTMP-2353%20MEDINA%20CISNEROS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Nores, J. I. (1998). *la prueba en el proceso penal*. Buenos aires: Depalma.
- Panduro Paima, V. (2017). *Políticas penitenciarias y realidad carcelaria en el Centro Penitenciario de Potracancha-Pillcomarca-2016*. tesis, Huánuco. Recuperado el 18 de julio de 2020, de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/355/PANDURO%20PAIMA%2c%20VANESSA%20%20%20%20%20%20%20%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- PEÑA CABRERA, A. (2013). *Estudios Criticos de derecho penal y politica criminal*. Lima: Ideas Solucion Esitorial SAC.
- Suprema, C. (12 de 2 de 2019). <http://www.justiciaviva.org.pe>. Obtenido de <http://www.justiciaviva.org.pe>: <http://www.justiciaviva.org.pe/especiales/euj2010/16.pdf>
- Taruffo, M. (2009). la prueba. *IUS ET PRAXIS*, 449-452.
- Taruffo, M. (19 de Febrero de 2019). <https://letrujil.files.wordpress.com>. Obtenido de <https://letrujil.files.wordpress.com>: <https://letrujil.files.wordpress.com/2012/01/la-prueba-michele-taruffo.pdf>
- TC. (14 de 2 de 2019). <http://www.tc.gob.pe>. Obtenido de <http://www.tc.gob.pe>: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/03852-2011-HC.html>
- TC. (19 de febrero de 2019). <https://tc.gob.pe>. Obtenido de <https://tc.gob.pe>: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/00728-2008-HC.pdf>
- TC. (2020). *Estado de cosas inconstitucional en situación penitenciaria*. EXP. N.º 05436-2014-PHC/TC, Tribunal Constitucional, Lima, Lima. Recuperado el julio de 2020, de <https://www.tc.gob.pe/institucional/notas-de-prensa/tc-declara-estado-de-cosas-inconstitucional-en-situacion-penitenciaria/>
- Torres, G. C. (1993). *diccionario juridico emental*. Heliasta S.R.L.
- Villa Stein, J. (2014). *Derecho Penal Parte general*. Lima: ARA editores.
- villafuerte, c. (30 de abril de 2018). <https://legis.pe>. Obtenido de <https://legis.pe>: <https://legis.pe/indicio-prueba-indiciaria-carlos-villafuerte/>

Zaffaroni, E. (2007). Culpabilidad por la vulnerabilidad. 21. Recuperado el 2 de julio de 2020, de http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacf070010-zaffaroni-culpabilidad_por_vulnerabilidad.htm